Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1. MODALIDAD 5

2.2.2. FUNDAMENTO JURÍDICO 5

2.2.3. TIPO DE CONTRATO 7

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9

4. ESTUDIO TÉCNICO 10

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

4.1.1. FICHA TÉCNICA 10

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL FUTURO CONTRATISTA 10

4.1.3. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE Y SOCIALMENTE RESPONSABLES 13

4.1.4. CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 14

4.1.5. CATALOGACIÓN OTAN 15

4.1.6. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN 15

4.1.7. CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC 16

4.1.8. EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR) 17

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 17

5.1. ASPECTOS GENERALES 17

5.1.1 ECONÓMICO 17

5.1.2 TÉCNICO 29

5.1.3 REGULATORIO 30

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 32

5.2.1. ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO? 32

5.2.2. COTIZACIONES, PRECIOS HISTÓRICOS, OTROS 49

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 50

5.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO? 51

5.3.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?. 52

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 53

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 54

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 54

7. FACTORES DE SELECCIÓN 54

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 55

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 55

7.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 69

7.1.3. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES 75

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 80

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO 80

7.2.2. FACTOR TÉCNICO 84

7.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 85

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 88

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 88

7.3.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES 91

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 92

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 92

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 92

7.7. FACTORES DE DESEMPATE 94

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS 94

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 94

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 99

11. ANEXOS 99

12. FIRMAS 99

Ciudad y fecha:	Yopal, Casanare 12 de noviembre de 2025
Dependencia generadora:	ESCOM 301

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), en cumplimiento de su misión institucional y de las directrices del alto mando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiere fortalecer las condiciones logísticas y operativas de la Base de Lanzamiento de Aeronaves Remotamente Pilotadas (BLARP) Osiris, ubicada en el municipio de Saravena, departamento de Arauca. Aunque internamente la justificación puede parecer evidente, debido a las condiciones deterioradas de las instalaciones actuales, resulta fundamental destacar que estas instalaciones se encuentran en un sitio diferente a las dependencias principales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, y por ello es necesario enfatizar las razones que respaldan esta necesidad desde una perspectiva externa.

Las instalaciones actuales en la base presentan un estado avanzado de deterioro, incluyendo filtraciones, humedad, inestabilidad estructural, sistemas eléctricos obsoletos y servicios sanitarios en condiciones precarias. Estas condiciones impactan directamente en la salud, bienestar y rendimiento del personal de vuelo, además de poner en riesgo la continuidad operacional y el cumplimiento de normativas de bienestar laboral y seguridad en el trabajo. La ubicación de estas instalaciones en una base remota, con infraestructura limitada en recursos hídricos y de servicios básicos, hace imperativo contar con espacios adecuados y seguros que permitan garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, higiene y funcionalidad para el personal, sin afectar la eficiencia de las operaciones.

Así mismo, la adquisición se realiza en un lugar externo a las instalaciones principales de la FAC, por encontrarse en una ubicación específica y estratégica dentro del Batallón del General Gabriel Reveiz Pizarro, que es el Grupo de Caballería Mecanizado No. 18, que se encuentra en Saravena, Arauca. Esto en razón a que es un punto fijo de comisión del GACAS donde permanentemente hay presencia de personal FAC para cumplir funciones operativas y apoyar la misión constitucional en el área de Arauca. La implementación de estas mejoras busca, además, prevenir riesgos sanitarios, de salud y seguridad que puedan derivarse del uso de instalaciones en estado de deterioro, garantizando que el personal operando en esta base tenga acceso a un entorno digno, seguro y acorde a las normativas vigentes.

Actualmente, la infraestructura disponible en dicha base resulta insuficiente para garantizar condiciones dignas y adecuadas de habitabilidad y servicios sanitarios para el personal militar destacado en el desarrollo de operaciones con sistemas aéreos no tripulados. En particular, el shelter (contenedor de baños) actualmente instalado presenta limitaciones estructurales y funcionales que afectan la salubridad y el bienestar del personal, razón por la cual se hace necesaria su desinstalación y retiro definitivo, a fin de habilitar el espacio para una nueva unidad sanitaria.

El presente documento tiene como finalidad fundamentar la necesidad urgente de iniciar un proceso de contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, a todo costo, de shelter habitacional y shelter de baños adecuados con mobiliario, equipos necesarios para funcionamiento y electrodomésticos, que permitan satisfacer de manera digna y eficiente las necesidades habitacionales de las tripulaciones de vuelo que prestan servicio en esta unidad.

En concordancia con lo establecido en el anexo técnico, se hace indispensable la implementación de los equipos y elementos descritos, siendo prioritaria la adquisición de la bomba hidroflow. La necesidad obedece a las condiciones actuales de infraestructura del BLARP OSIRIS, instalación que no dispone de redes de acueducto ni

alcantarillado. El suministro hídrico se efectúa a través de un sistema de captación subterránea con almacenamiento en tanque, el cual no genera la presión suficiente para garantizar la distribución del recurso hacia los shelters. De manera complementaria, las aguas residuales son evacuadas mediante un sistema de disposición en pozo séptico.

La adquisición del shelter responde a la necesidad operativa de alojar de manera adecuada a cuatro (4) integrantes de la tripulación, asegurando condiciones de habitabilidad y continuidad en las operaciones. Se proyecta la incorporación de elementos y materiales con altos estándares de calidad y durabilidad, dado que las estructuras actualmente en uso superan los doce (12) años de servicio, habiendo alcanzado su vida útil por efecto del desgaste y la degradación propia de la exposición ambiental prolongada. Además, cabe resaltar que una vez el proveedor haga el desmonte de los shelters actuales los ubicará en donde el supervisor del contrato designe, el ESALO 306 deberá esperar el acta de baja de esos elementos para realizar la disposición final.

Asimismo, la inclusión de un sofá cama constituye un recurso funcional que permitirá optimizar la capacidad de alojamiento en casos de visitas técnicas, despliegues operativos o pernoctaciones asociadas a situaciones de contingencia, garantizando la flexibilidad en el uso del espacio y la eficiencia en la respuesta logística de la instalación.

Actualmente, los shelters existentes presentan un alto grado de deterioro estructural y funcional, evidenciado en los siguientes aspectos:

- Filtraciones en techos y paredes.
- Humedad persistente y presencia de moho.
- Inestabilidad estructural en paredes y pisos.
- Sistemas eléctricos obsoletos, con fallas recurrentes y riesgos de corto circuito.
- Inexistencia o mal estado de electrodomésticos esenciales (Duchas adecuadas, camas, refrigerador, aires acondicionados, horno microhondas, bomba hidroflow e hidrolavadora para mantenimientos que evite el deterioro del mismo, etc).
- Mobiliario dañado, insalubre y no apto para el descanso prolongado.
- Servicios sanitarios en condiciones precarias, con baños en mal estado y sin condiciones mínimas de salubridad.

Estas condiciones no cumplen con los estándares mínimos de habitabilidad ni garantizan un entorno digno y seguro para el personal operativo, especialmente considerando que las tripulaciones de vuelo requieren un espacio adecuado para su descanso, recuperación y preparación entre jornadas laborales de alta exigencia.

1. Impacto del Problema

El deterioro de las actuales instalaciones impacta negativamente en múltiples aspectos:

- Salud física y mental: La exposición prolongada a ambientes insalubres, húmedos, mal ventilados o sin climatización adecuada, puede derivar en afecciones respiratorias, estrés, fatiga crónica y otros problemas de salud física y mental.
- Rendimiento y seguridad operacional: El descanso inadecuado y la falta de condiciones apropiadas afectan directamente la concentración, los tiempos de reacción y la toma de decisiones, comprometiendo la seguridad aérea y la eficiencia de las operaciones.
- Condiciones laborales indignas: No contar con espacios apropiados constituye una vulneración a los derechos fundamentales de los trabajadores y puede generar inconformidades, desmotivación y rotación del personal.
- Riesgos legales y normativos: El uso de instalaciones en condiciones precarias puede ser objeto de

sanciones por parte de entes de control, además de exponer a la institución a posibles demandas laborales o fallos por omisión en el deber de garantizar entornos seguros.

2. Necesidad a Satisfacer

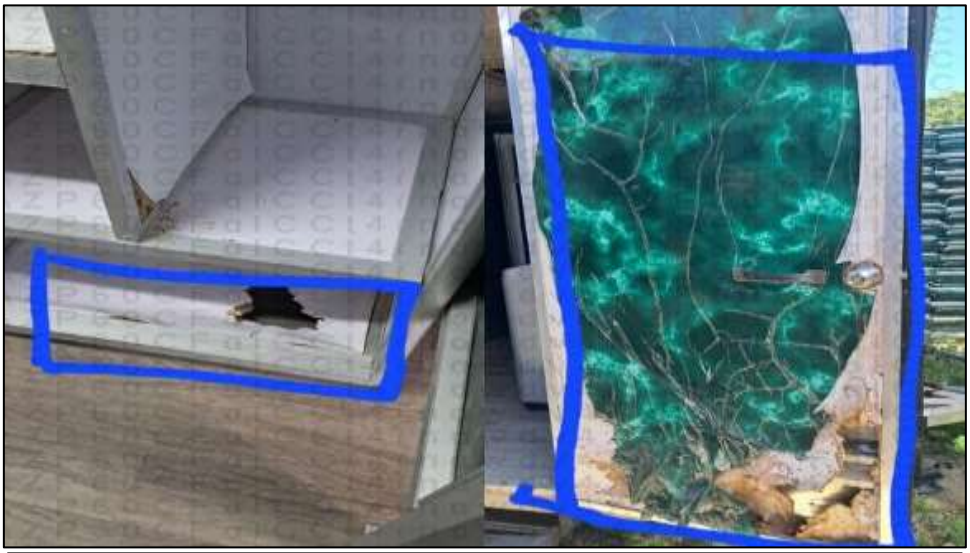
La necesidad identificada es garantizar espacios habitacionales y sanitarios dignos, funcionales, seguros y apropiados para el uso de las tripulaciones de vuelo, en cumplimiento con las normativas vigentes de bienestar laboral, salud ocupacional, y seguridad en el trabajo. Para ello, se requiere:

- La adquisición e instalación de shelters habitacionales y de baños completamente nuevos, con condiciones estructurales óptimas.
- Equipamiento completo con mobiliario nuevo y funcional: camas, escritorios, sillas, armarios, etc.
- Incorporación de electrodomésticos esenciales: refrigeradores, aires acondicionados, microondas, cocinas eléctricas, lavadoras, entre otros.
- Puesta en funcionamiento a todo costo, garantizando el funcionamiento inmediato de todas las instalaciones sin que represente carga adicional para la unidad.

3. Conclusión

Dada la crítica situación de los shelters actuales y la importancia estratégica del personal de vuelo, es imperativo avanzar con un proceso de contratación que permita resolver de forma integral y definitiva esta necesidad. Esta adquisición no solo busca el cumplimiento normativo y el respeto a la dignidad humana, sino que también apunta a preservar la eficiencia operativa, la seguridad aérea y el bienestar general del personal.











Por lo anterior, se identifica la necesidad de llevar a cabo la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, a

todo costo, de un shelter habitacional y un shelter de baños, amoblados con inmobiliario y electrodomesticos, que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y los estándares de habitabilidad, sostenibilidad y eficiencia para zonas de despliegue operacional. Este proyecto incluye, como parte del alcance, el desmonte y retiro del shelter sanitario actualmente instalado, con el fin de permitir la correcta ubicación del nuevo módulo, conforme a lo establecido en el anexo técnico del proceso.

La ejecución de este proceso de contratación permitirá garantizar condiciones logísticas adecuadas para el personal militar, asegurar el cumplimiento de las normas de bienestar y salud en el trabajo, y contribuir al sostenimiento operacional de las aeronaves remotamente pilotadas (ARP), que cumplen un papel estratégico en la vigilancia, control territorial y apoyo a las operaciones militares en la región. En consecuencia, el presente requerimiento responde a una necesidad real, prioritaria y alineada con los objetivos misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SHELTER HABITACIONAL Y SHELTER DE BAÑOS ADECUADOS CON MOBILIARIO, EQUIPOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO Y ELECTRODOMÉSTICOS, INCLUYENDO EL DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL SHELTER HABITACIONAL Y DE BAÑOS ACTUALMENTE INSTALADO."

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

*"**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el literal b ibídem establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre

de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios indica:

"6.2.2.2.2. Menor cuantía.

Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y, ***teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV),*** *por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015." (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Conforme a la normatividad anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta la naturaleza y las características del objeto a contratar, y que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($273.758.311,98) INCLUIDO IVA**, el cual no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales, se ha de utilizar la modalidad de S**ELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y especificas del objeto contractual como al pliego de condiciones (…)"

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar el cual se encuentra entre 100 y 1000 SMMLV y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de bajo modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º, literal (b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En el literal b) de la norma ibidem, se establecen las cuantías determinadas en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, en razón de lo anterior y teniendo en cuenta que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000,00 SMMLV, la menor cuantía será hasta 1.000 SMMLV, lo que corresponde para la vigencia 2024 hasta $1.300.000.000,00 enmarcándose el presupuesto oficial destinado para la prestación del servicio requerido dentro de este rango.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Compraventa

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Para efectos administrativos el lugar de ejecución es la ciudad de Yopal, Casanare, Grupo Aéreo del Casanare, pero los bienes serán entregados en los lugares donde están las bases de lanzamiento de los sistemas de ARP a saber:
Bases de lanzamiento de sistemas de aeronaves remotamente piloteadas de Saravena, departamento de Arauca ubicado en el Batallón de caballería No. 18 General Reveiz Pizarro.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El valor total del contrato se cancelará en UN ÚNICO PAGO equivalente a los servicios recibidos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>31 DE DICIEMBRE DE 2025</td><td>CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERA EN EL PRIMER TRIMESTRE 2026</td><td>ÚNICO PAGO: DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES FACTURADOS CON CORTE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
</table>
NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:
1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de</td></tr>
</table>

seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.
NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.
NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.
Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través

	del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. **NOTA 8:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 9:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. **NOTA 10:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	México (*)	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México (*)		SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

Israel	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1 Ficha Técnica.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO **ANEXO TÉCNICO,** EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

4.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

4.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

NO APLICA. Teniendo en cuenta que no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, entre otras.

Sistema de gestión de la calidad.

NO APLICA. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, adquisición de bienes, proceso de compraventa, no aplican planes de mejoramiento, decisiones tomadas en evidencia, etc.

4.1.2.2 Seguridad física y de la información.

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. El proveedor que salga favorecido deberá con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, enviar toda la documentación requerida por la FAC para elaborar los correspondientes estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución y que requiera ingresar a las Unidades Militares.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

- El contratista en coordinación con el supervisor deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de los sitios en donde se desarrollará la obra y estarán a su cargo los gastos de transporte.

- Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.

- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090

4.1.2.3 **Seguridad y salud en el trabajo.**

El contratista deberá presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV o V y las de cincuenta (50) menos trabajadores con riesgo IV o V”.

1. Nota: En la fase de selección no se requerirá lo mencionado, pero previo a la suscripción del acta de inicio, deberá entregarse al supervisor para su verificación.

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones”.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible las actividades de obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto 2041 de 2014, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

- Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

- Suministrar o tener en su sitio de almacenamiento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal y cuidará de los equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de la obra.

- Durante la ejecución de las actividades el contratista deberá demarcar la zona de trabajo con cintas de peligro y señalización de prevención con conos o cintas.

- El contratista deberá mantener el orden y aseo de la obra.

Equipos de Protección Personal:

Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Los EPP constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios, por lo tanto, todo el personal del Contratista debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que normalmente ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.

Otros Elementos de Protección Personal:

Anteojos de copa: Estos protegen contra el impacto de objetos en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a los trabajadores cuyo oficio lo exija.

Guantes: Todo el personal que manipule materiales rugosos, ásperos con filos que puedan producir erupción en la piel y corte, debe usar guantes de cuero.

Calzado de Seguridad: El personal debe estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos.

Nota: Los anteriores elementos se usarán acorde a lo dispuesto por la norma y el riesgo expuesto del trabajador.

4.1.2.4 Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC DP-OFGEA-003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

1. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

3. El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

- Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

- Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf).

- En ese sentido, para el presente proceso de contratación te tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la construcción del proyecto. A manera de ejemplo se citan algunos de los insumos con los cuales se busca reducir dicho impacto:

PANEL LED INTEGRADO REDONDO DE INCRUSTAR 18W 22,5CM
BOMBILLO LED 4 ASPAS ESCUALIZABLE 50W 6500K

Con estos elementos permite:

Eficiencia energética: consume hasta un 85% menos de electricidad que otros tipos de luminarias tradicionales.

Durabilidad: puede llegar a superar las 45.000 horas de utilización.

No obstante, si el contratista prevé sugerir el cambio de la ficha técnica de un ítem, por uno que ofrezca condiciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, deberá garantizar además que

el cambio técnico no es desfavorable para el medio ambiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994,Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Número de Material SAP: (Cuando aplique).

i. Con estos elementos permite:

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
SHELTER ADECUADO PARA BAÑOS	95141602
SHELTER HABITACIONAL	95141602
TELEVISOR SMARTV DE 65	52161505
COLCHÓN SENCILLO ORTOPÉDICO DE MEDIDAS 120X190	56101508
SOFACAMA SENCILLO	56101502
BOMBA HIDROFLOW HIDRONEUMÁTICA 1/2 HP 50 LITROS	40151510
NEVERA BOTTOM FREZEER	52141501
HORNO MICROONDAS 120 V	52141502

4.1.5. Catalogación OTAN

ii. A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar. Posteriormente, en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de los bienes usados en el Sistema Logístico de la Fuerza Pública, para todas las instituciones que componen el Sector Defensa y Seguridad, logrando así que un artículo de abastecimiento tenga el mismo significado para todos los usuarios del Sistema Logístico del Sector.

iii. En el año 2013, el Gobierno Nacional, inició el Proceso de Incorporación del Sistema OTAN de Catalogación en el Ministerio de Defensa Nacional y mediante la Directiva Permanente No. 34 de 2018 se establecen los Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del

Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, tiene a disposición del Sector Defensa dos herramientas para consulta y gestión del SOC. SICAD - Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema logístico del Sector Defensa Colombiano. NMCRL (NATO Master Catalogue of References for Logistics): El Catálogo Maestro de Referencias para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

iv. Sin embargo, debido a la naturaleza de los ítems objeto del proceso, los cuales no son de carácter operativo y en aras de optimizar los recursos administrativos de la nación no es necesario realizar la clasificación OTAN de los elementos adquiridos.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NOC
SHELTER ADECUADO PARA BAÑOS	NO CATALOGADO
SHELTER HABITACIONAL	NO CATALOGADO
TELEVISOR SMARTV DE 65	NO CATALOGADO
COLCHÓN SENCILLO ORTOPÉDICO DE MEDIDAS 120X190	NO CATALOGADO
SOFACAMA SENCILLO	NO CATALOGADO
BOMBA HIDROFLOW HIDRONEUMÁTICA 1/2 HP 50 LITROS	NO CATALOGADO
NEVERA BOTTOM FREZEER	NO CATALOGADO
HORNO MICROONDAS 120 V	NO CATALOGADO

Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo.

	Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificara la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

SI	**X**
NO	
N/A	

Condiciones de la visita: Para coordinar el acceso a las instalaciones, los interesados deberán enviar un mensaje escrito a través de la plataforma SECOP II, utilizando la opción "Mensajes", y a los correos electrónicos de contacto: Uriel.quecan@fac.mil.co y Nicolas.paz@fac.mil.co, como mínimo, con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la visita técnica según el cronograma del pliego del proceso. En el mensaje deberán incluir la siguiente información:

- Razón Social (Nombre de la persona jurídica y/o nombre completo de la persona natural)
- NIT (Número de identificación tributaria de la persona jurídica y/o persona natural)
- Nombre completo de la persona que asistirá a la visita (ya sea en calidad de persona natural o en representación de la empresa)
- Número de cédula de ciudadanía de la persona que ingresará a la Unidad
- Placas del vehículo que ingresará a la Unidad (con todos los documentos al día).

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SHELTER ADECUADO PARA BAÑOS	1	0	$0,00	0	$0,00	0	$0,00
SHELTER HABITACIONAL	1	0	$0,00	0	$0,00	1	$101.200.000,00
TELEVISOR SMARTV DE 65	1	0	$0,00	0	$0,00	0	$0,00
COLCHÓN							

SENCILLO ORTOPÉDICO DE MEDIDAS 120X190	4	0	$0,00	0	$0,00	6	$982.125,00
SOFACAMA SENCILLO	1	0	$0,00	0	$0,00	0	$0,00
BOMBA HIDROFLOW HIDRONEUMÁTICA 1/2 HP 50 LITROS	1	0	$0,00	0	$0,00	0	$0,00
NEVERA BOTTOM FREZEER	1	0	$0,00	0	$0,00	0	$0,00
HORNO MICROONDAS 120 V	1	0	$0,00	0	$0,00	0	$0,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Tras la verificación en SILOG, se pudo evidenciar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana no ha efectuado la adquisición de shelter con el tipo de especificaciones requeridas.

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2025-188751-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-188751-CI del 29 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-ESSER

Señor Subteniente
NICOLAS SANTIAGO PAZ SOLIS
Comandante Elemento Operaciones
Yopal, Casanare

Asunto: Certificado de Existencias de Materiales y Activos fijos

Respetuosamente me permito informar al Señor Subteniente Comandante Elemento Operaciones, que una vez verificado el inventario de material de consumo y activos fijos en bodega del Almacén Misceláneos mediante el sistema SAP, se evidencia los siguientes ítems:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SHELTER TIPO MARITIMO	0
2	TABLERO DE PROTECCIONES	0
3	DETECTOR DE HUMO	0
4	CABINAS PARA DUCHA	0
5	ORINALES DE PARED	0
6	DIVISIONES DE BAÑO PARA ORINALES EN RESINA FENÓLICA	0
7	SANITARIOS REDONDOS	0
8	DIVISIONES DE BAÑOS	0
9	EXTRACTORES DE OLORES	0
10	LAVAMANOS EN BASE EN CERÁMICA	0
11	LÁMPARAS ELECTRICAS HERMÉTICAS	0
12	TOMAS CORRIENTES DOBLES 110 V	0
13	VENTANAS CORREDIZAS	0

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

14	SISTEMA DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE	0
15	SISTEMA DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS	0
16	RAMPA METÁLICA EN ACERO INOXIDABLE	0
17	MUEBLE PARA BAÑO	0
18	PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL	0
19	LETRERO INFORMATIVO	0
20	BANCO DE ASIENTO	0
21	AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU	0
22	PROTECTOR DE VOLTAJE	0
23	SHELTER TIPO MARÍTIMO DE 40 PIES	0
24	TABLERO DE PROTECCIONES	0
25	LAMPARAS ELECTRICAS HERMETICAS TIPO LED 50W	0
26	TOMAS CORRIENTES DOBLES 110 V	0
27	TOMAS CORRIENTES DOBLES 220 V	0
28	RAMPA METÁLICA EN ACERO INOXIDABLE	0
29	VENTANAS CORREDIZAS	0
30	SOPORTE BASE DE PARED PARA EXTINTOR.	0
31	LETRERO INFORMATIVO (HABITACIONAL)	0
32	AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU	0
33	CAMAROTE METALICO SENCILLO DE 02 PISOS	0
34	SOFACAMA SENCILLO	0
35	MUEBLE TIPO ARMARIO	0
36	NEVERA BOTTOM FREZEER	0
37	MESA DE NOCHE CON DOS CAJONES	0
38	TELEVISOR SMARTV DE 65"	0
39	PROTECTOR DE VOLTAJE PARA NEVERA DE 110 V	0
40	HORNO MICROONDAS 120 V	0

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

41	PROTECTOR DE VOLTAJE PARA AIRE ACONDICIONADO DE 110V.	0
42	COLCHON SENCILLO ORTOPEDICO	0
43	BOMBA HIDROFLOW HIDRONEUMATICA 1/2 HP 50 LITROS	0

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes

Técnico Tercero DAVID ESTIVEN MASS ACOSTA
Técnico Gestor Almacén Combustible Terrestre

CT. QUECAN / EAPRE

Elaboro: T3. MASS / ESSER Revisó: T3. MASS / ESSER Aprobó:T3. MASS / ESSER

Fuente: Verificación SILOG Shelter

4.1.8 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: NO: X Valor del incremento: No Aplica

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: NO: X Valor del incremento: No Aplica

Justificación:

NO APLICA, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso no corresponde a un mantenimiento sino a la adquisición de elementos que entrarían a ser parte de activos fijos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y no de aeronaves, para dotar la **BASE DE LANZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AERONAVES REMOTAMENTE PILOTADAS (BLARP) DE LA FAC.**

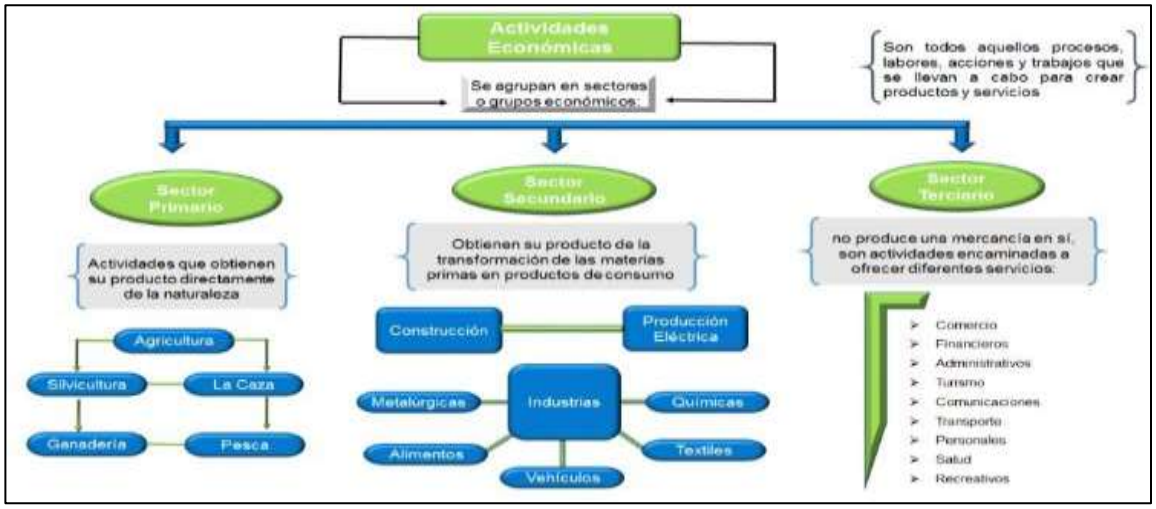
5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 Económico

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la *Guía de elaboración de estudios del sector*, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://brainly.lat/tarea/13432858

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los **sectores de la economía** se utilizan para establecer una clasificación de la **actividad económica** de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de **sectores económicos** que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El **sector primario**, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos **ejemplos de actividades del sector primario** son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El **sector secundario** o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los **ejemplos del sector secundario** cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El **sector terciario** está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. **Ejemplos del sector terciario** serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El **sector cuaternario** comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos **ejemplos de sector cuaternario** serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el **sector quinario** como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción

realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los **ejemplos del sector quinario** cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puedo concluir que el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SHELTER HABITACIONAL Y SHELTER DE BAÑOS ADECUADOS CON MOBILIARIO, EQUIPOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO Y ELECTRODOMÉSTICOS, INCLUYENDO EL DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL SHELTER HABITACIONAL Y DE BAÑOS ACTUALMENTE INSTALADO."** corresponde al SECTOR SECUNDARIOS Y TERCIARIO.

CONTEXTO ECONÓMICO

- UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2025 Mediante Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024, damos a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2025, COP $49.799, El valor tuvo un incremento del 5,81% frente al valor de la UVT vigente para el 2024 (COP $47.065).
- Tasa de interés moratorio: Tasa de Interés Moratorio (TIM) y Tasa de Interés aplicable a las devoluciones con la Resolución No. 1821 del 30 de septiembre de 2025, la Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario. La TIM entre el 1 y el 31 de octubre de 2025 es de: 22,36%.
 La Tasa de Interés Moratorio se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 635 del Estatuto Tributario.
- Tasa de Usura: Tasa de Usura certificada para crédito de consumo y ordinario establecida y emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia por Resolución No. 1821 del 30 de septiembre de 2025, que regirá en entre el entre el 1 y el 31 de octubre de 2025 es del 24,36%.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 1.423.500,00	1572 de diciembre 24 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

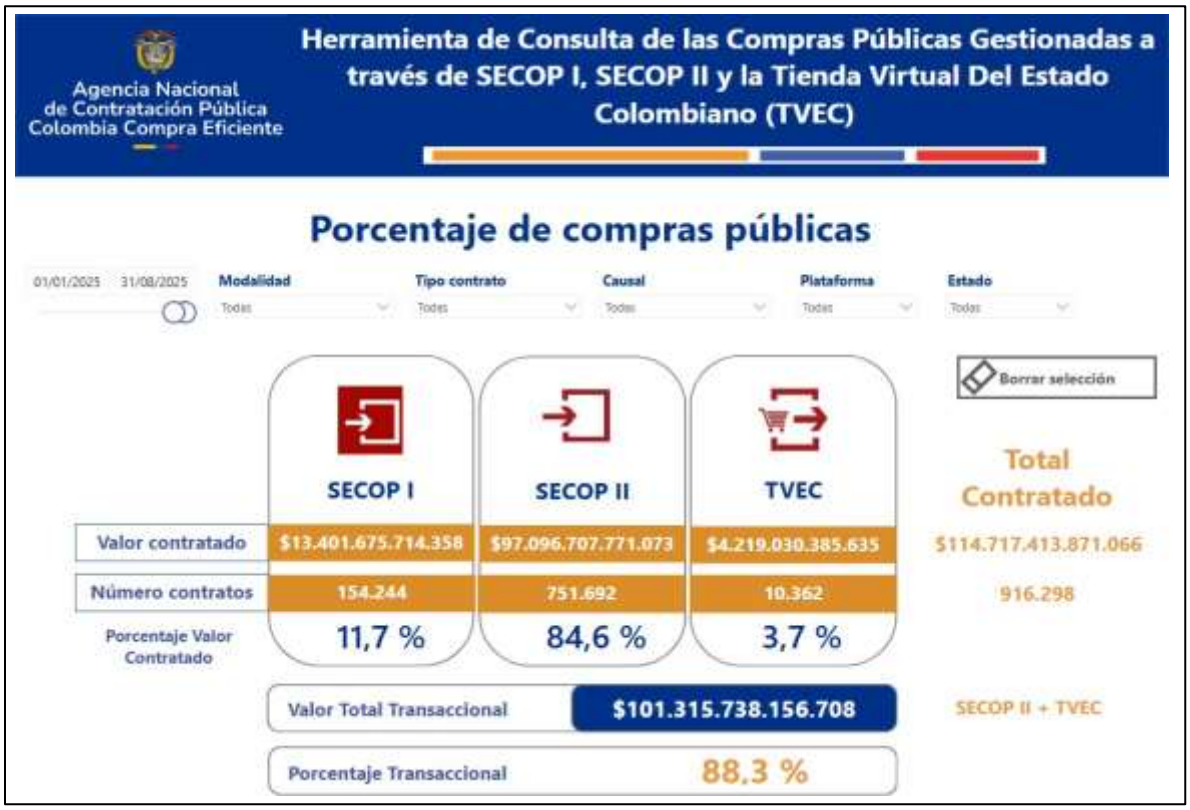
Indicadores Económicos





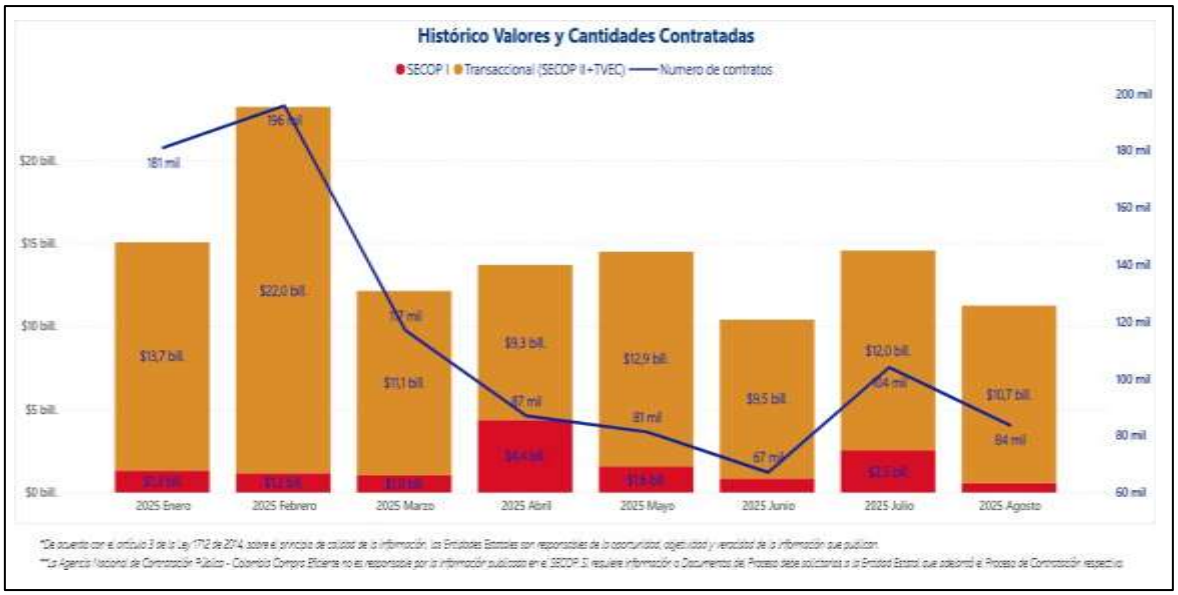
Porcentaje de compras públicas vigencia 2025:

De conformidad con la Herramienta de consulta de las compras públicas gestionadas a través del SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), del 01 de enero de 2025 al 31 de agosto de 2025, se evidencia en el siguiente comportamiento:



Histórico de compras públicas

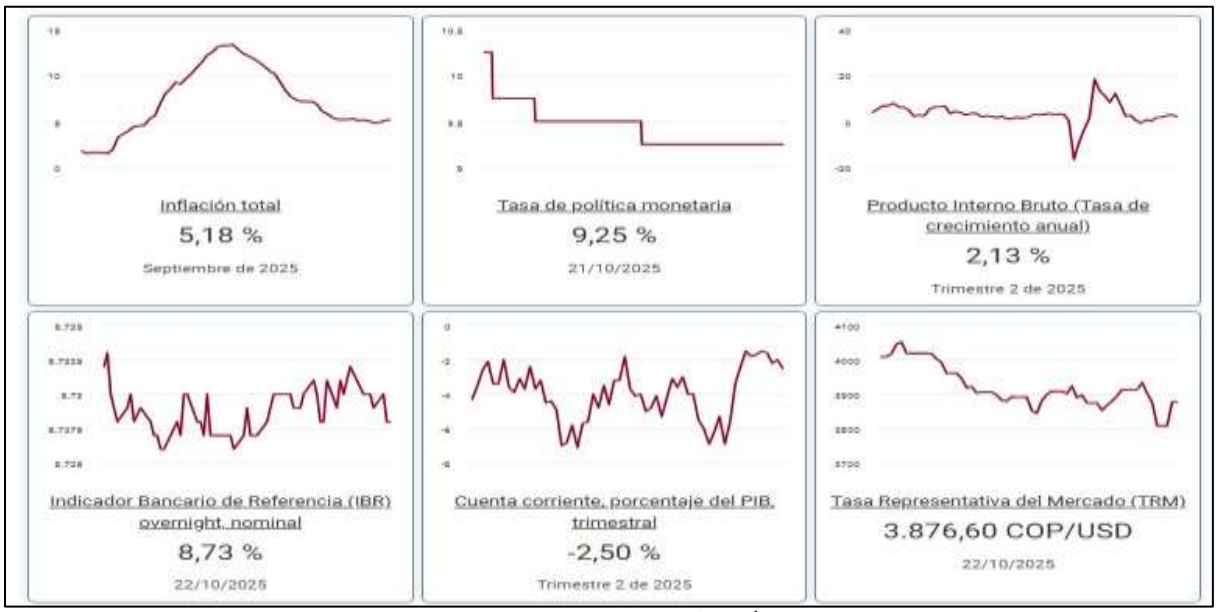
Año	SECOP I	SECOP II	TVEC	Valor total	% transaccional	Valor transaccional
⊟ 2025	$13.401.675.714.358	$97.096.707.771.073	$4.219.030.385.635,129	$114.717.413.871.066	88,32 %	$101.315.738.156.708
Enero	$1.327.045.613.752	$13.595.698.862.075	$129.897.509.490,82	$15.052.641.985.318	91,18 %	$13.725.596.371.566
Febrero	$1.163.645.458.822	$21.183.639.244.995	$843.074.139.163,7598	$23.190.358.842.981	94,98 %	$22.026.713.384.159
Marzo	$1.029.861.542.472	$10.570.559.568.836	$524.113.571.529,1201	$12.124.534.682.837	91,51 %	$11.094.673.140.365
Abril	$4.366.373.536.411	$8.921.911.959.466	$399.905.513.174,3699	$13.688.191.009.051	68,10 %	$9.321.817.472.640
Mayo	$1.571.287.793.123	$12.436.570.897.733	$469.105.289.776,4501	$14.476.963.980.632	89,15 %	$12.905.676.187.509
Junio	$844.853.985.628	$9.061.792.630.438	$486.757.760.112,4401	$10.393.404.376.178	91,87 %	$9.548.550.390.550
Julio	$2.540.516.968.965	$11.574.425.378.572	$436.492.546.777,21	$14.551.434.894.314	82,54 %	$12.010.917.925.349
Agosto	$558.090.815.185	$9.752.109.228.958	$929.684.055.610,9601	$11.239.884.099.754	95,03 %	$10.681.793.284.569
Total	$13.401.675.714.358	$97.096.707.771.073	$4.219.030.385.635,13	$114.717.413.871.066	88,32 %	$101.315.738.156.708



INFORMACIÓN ECONÓMICA POR CONSIDERAR PARA EL SECTOR

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Los indicadores macroeconómicos miden el comportamiento general de la economía de un país o región. Aquí tienes algunos de los más importantes:

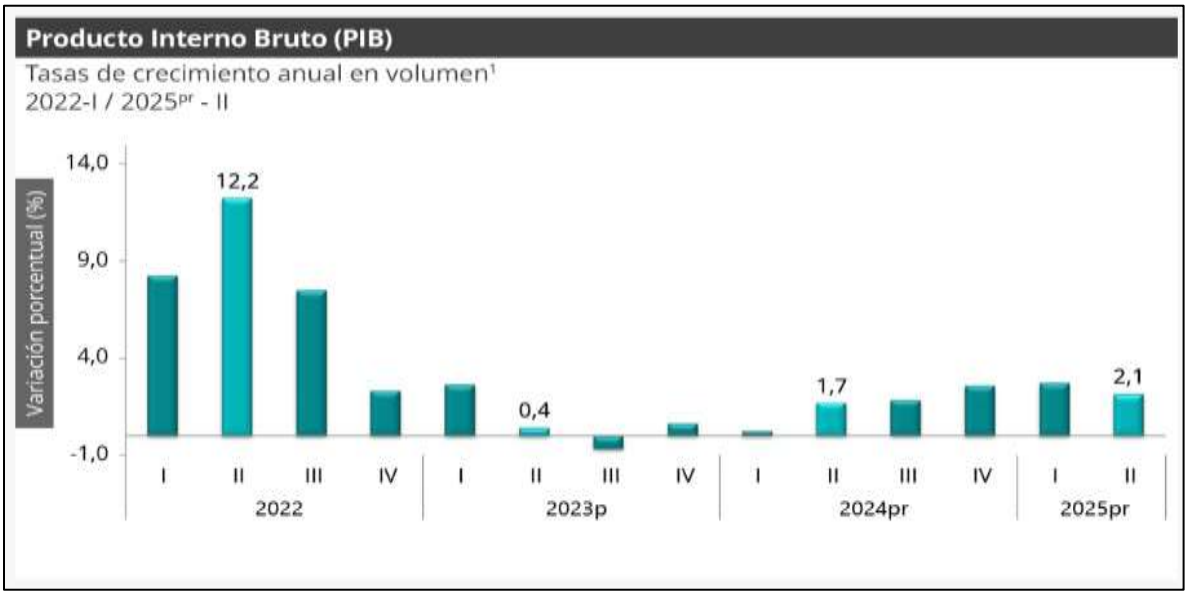


Fuente: Banco de la República [1]

[1] https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Información segundo trimestre 2025: En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

Fuente: Dane[2]

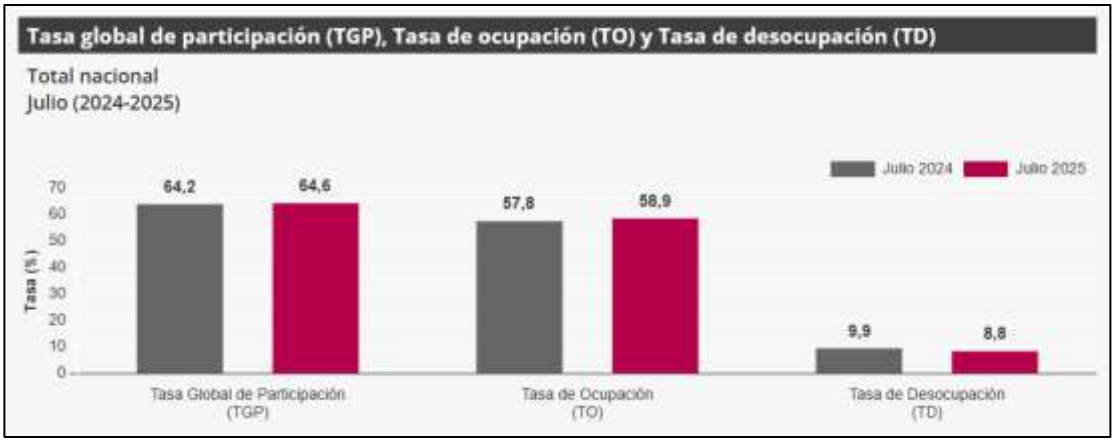
En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%.

En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).



[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Fuente: DANE, GEIH[3]

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

BALANZA DE PAGOS

El concepto de balanza de pagos tiene origen en el principio fundamental de la partida doble. La BP se define como un documento contable de los movimientos de capitales, es decir, el registro de las partidas correspondientes a los créditos y los débitos de una nación. Los débitos, o entradas, reflejan la suma total de ingresos procedentes del exterior, mientras que los créditos, o salidas, cuantifican los egresos de recursos reales hacia otros países.

Las secciones consideradas en el registro de la BP incluyen todas las transacciones, durante un periodo determinado, que se originan de las actividades de importación y exportación de bienes, de servicios, de capital y de las transferencias corrientes. Las transacciones incluyen los ingresos y pagos por parte de compañías, órganos públicos e individuos.

La balanza de pagos es un indicador macroeconómico de las relaciones monetarias de un país con el exterior. Además de crear un registro, es un referente del estado de una economía a través de la contabilización de todas sus operaciones económicas con el extranjero, siendo esta la principal función de la balanza de pagos.

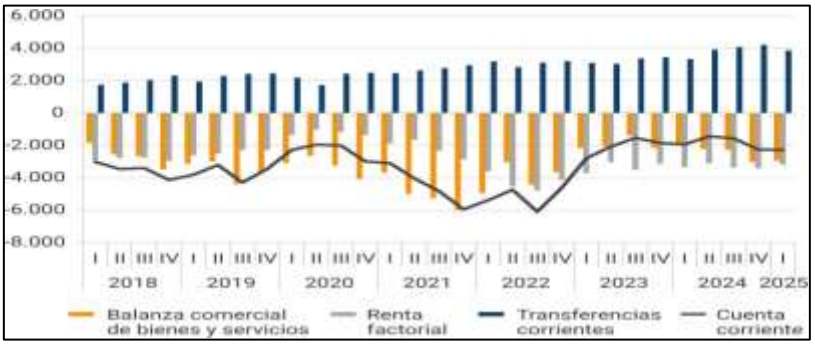
Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el primer trimestre de 2025, registró un déficit de USD 2.290 millones (m), equivalente al 2,2 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 564 m), registró entradas netas de capital por USD 1.835 m (1,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 456 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 2.290 m) del primer trimestre de 2025 se origina por los egresos netos por renta de los factores por valor de USD 3.196 m, y por el balance deficitario del comercio exterior de bienes de USD 3.088 m. Estos resultados fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 3.849 m y el superávit en el comercio de servicios de USD 145 m (Gráfico 1).

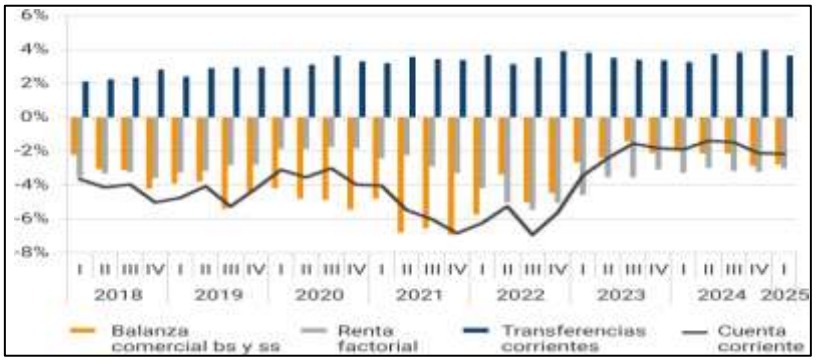
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia

Cifras en millones de dólares



[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Cifras como porcentaje del PIB

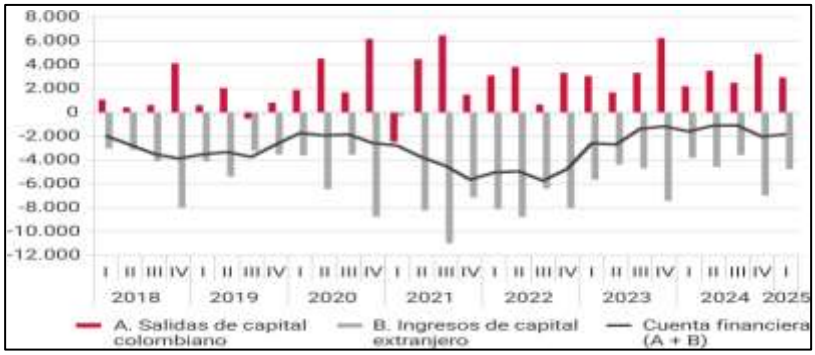


Fuente: Banco de la República

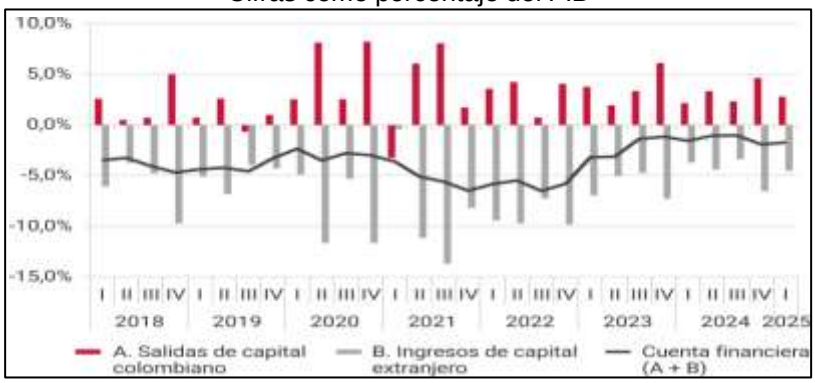
En la cuenta financiera para el primer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 1.835 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 4.765 m), salidas de capital colombiano (USD 2.789 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 422 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 564 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

Cifras en millones de dólares



Cifras como porcentaje del PIB



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

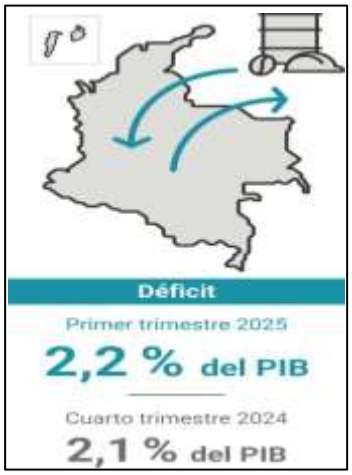
Fuente: Banco de la República - https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/primer-trimestre-2025

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el primer trimestre de 2025 (USD 2.290 m, 2,2 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se incrementó en USD 32 m, debido principalmente a la reducción del superávit de las transferencias corrientes y el mayor déficit de la balanza comercial de bienes compensados parcialmente por la variación favorable en la balanza comercial de servicios y la disminución de los egresos netos de la renta de factores (Gráfico 1).

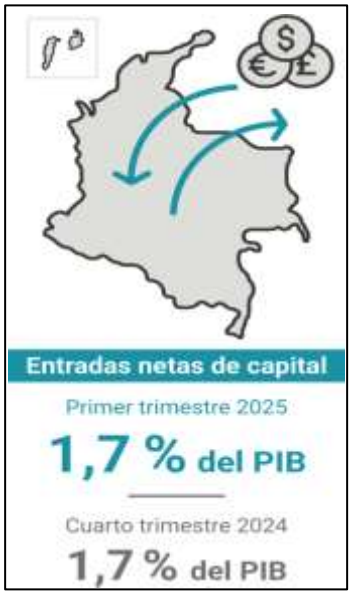
Con respecto al primer trimestre del año 2024, el déficit corriente del primer trimestre del 2025 es mayor en USD 346 m (0,3 pp. del PIB), comportamiento que se explica principalmente por la ampliación en el déficit comercial de bienes y la reducción del superávit en la balanza comercial de servicios. Estos resultados fueron compensados parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes y por los menores egresos netos del rubro renta de los factores.



b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 1.835 m (1,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el primer trimestre de 2025 mostraron una reducción en USD 204 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por la constitución de activos externos de cartera y la reducción de los flujos de inversión extranjera directa, lo cual fue compensado parcialmente por la liquidación de depósitos en el exterior.

Comparado con el primer trimestre del 2024, la cuenta financiera del primer trimestre del 2025 presentó mayores entradas netas por USD 234 m, dinámica que se explica principalmente por el mayor financiamiento externo por concepto de préstamos e inversiones de cartera y por la liquidación de depósitos en el exterior, compensados parcialmente por las mayores constituciones de activos externos de cartera.



Posición de inversión internacional (PII)

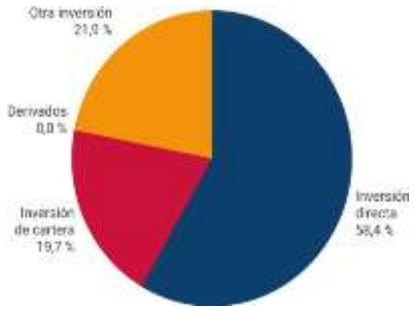
Al final de marzo de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 192.257 m (45,9 % del PIB anual), resultado de activos por USD 276.232 m (65,9 % del PIB anual) y de pasivos por USD 468.489 m (111,8 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 36,2 % corresponde a inversión de cartera, el 28,5 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 23,1 % a activos de reserva, y el restante 12,2 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 58,4 % por inversión extranjera directa, 21,9 % corresponde a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 19,7 % a inversiones de cartera.

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a marzo de 2025 (USD 192.257 m, 45,9 % del PIB [1])

Activos



Pasivos



[1] El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

Posibles Factores

El comportamiento del dólar puede estar influenciado por varios factores, como la inflación, las políticas monetarias y fiscales, la estabilidad política y eventos geopolíticos. En este caso, la tendencia a la baja podría estar relacionada con políticas monetarias expansivas o incertidumbres económicas globales.

La entidad realiza la consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Información bajo Certificado DANE, NTC PE1000:2017, Registro 19-PE-14 del Proceso estadístico, garantiza la confiabilidad de la información aquí enunciada:



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,876.60	22-Oct-2025

El precio de compra de los bienes o servicios en monedas diferentes a pesos colombianos se ve afectado por este indicador. Es importante que la oferta tenga existencias para competir en precio con aquellos que no siguen este indicador.

Es relevante mencionar que los oferentes deben tener un plan de contingencia ante posibles cambios del indicador y considerarlo al formular su oferta para evitar afectar su futura ejecución.

En términos de servicios y bienes, el valor del dólar tiene un impacto significativo en los costos de provisión y en los riesgos previsibles asociados con ellos.

El precio de compra se ve directamente afectado por las fluctuaciones del dólar. Un valor más alto del dólar puede incrementar los costos, lo que a su vez puede afectar los precios finales de los productos en el mercado local. Es crucial que los proveedores tengan una estrategia sólida de gestión y un plan de contingencia para mitigar estos efectos.

En el caso especial de los servicios, especialmente aquellos que dependen de insumos o tecnología importada, las variaciones en el valor del dólar pueden influir en el costo operativo. Por ejemplo, servicios que requieren equipamiento especializado o software licenciado en dólares pueden experimentar aumentos en costos, lo que podría trasladarse a los clientes si no se gestionan adecuadamente.

La previsión de costos y la identificación de riesgos son esenciales en este contexto. Los oferentes deben considerar las posibles fluctuaciones del dólar al formular sus ofertas, incorporando márgenes de seguridad y planes de contingencia para evitar impactos negativos en la ejecución futura de sus contratos. Esto incluye la evaluación constante de los factores económicos y geopolíticos que podrían influir en la estabilidad del dólar.

La atención a estos aspectos permite a proveedores no solo mantener la competitividad en el mercado sino también asegurar la sostenibilidad de sus operaciones frente a cambios inesperados en el valor del dólar.

INDICADORES MICROECONÓMICOS

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.284,20	$908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$33.333,33	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$38.666,67	$1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$43.333,33	$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$47.450,00	$1.423.500,00	9,53	1572 de diciembre 23 de 2024

Los conceptos enunciados anteriormente variarán anualmente con base en el salario mínimo legal, de acuerdo con los artículos 132 del Código Sustantivo del Trabajo y 30 de la Ley 789 de 2002.

Se analizan los datos los cuales muestran que el valor del salario ha sido ascendente durante los últimos años, pero en coherencia con la dinámica de esta variable es probable que en los siguientes años se desacelere dicho crecimiento, toda vez que está relacionado con la canasta familiar y afecta a diferentes renglones económicos por su importancia en el sistema de rentas. Es vital para los proponentes realicen sus análisis y tomen acciones frente a este comportamiento que en gran medida afectaría su competitividad de sus ofertas.

En la misma línea, el ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, en días anteriores, indicó que el aumento será de un solo dígito, a diferencia de los incrementos de los últimos dos años, influenciado por el comportamiento de la inflación.

Actualmente **"La ley dice que el salario mínimo en principio se debe ajustar contra la inflación causada.** De tal manera que dependiendo en qué termine la inflación, el salario mínimo debe estar ajustado. Más un índice de productividad. Por lo tanto, se estima siempre que el salario mínimo sube algo más que la inflación", explicó.

Por otro lado, por ***decreto en 9.5%*** el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2025, es decir un aumento de $123.500, lo que significa que la nueva asignación será de ***$1'423.500.***

Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $38.000, y pasó de $162.000 a $200.000, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en $1'623.500.

La decisión del jefe de Estado la adoptó tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

A su juicio, si se aprueba la reforma laboral, el aumento representará un nuevo costo adicional para las empresas, que podrían no ser capaces de soportar estos costos. Asimismo, dijo que no existe una justificación matemática ni económica para un alza que exceda lo habitual que se relaciona con la inflación y la productividad.

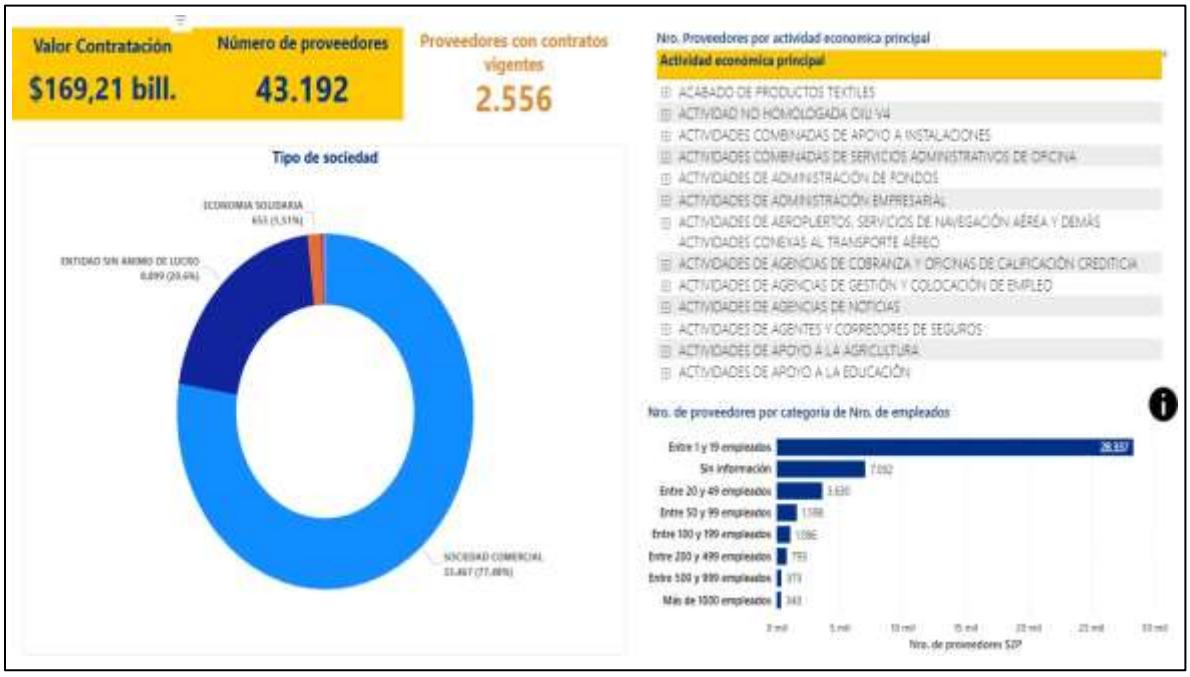
La previsión de costos y la identificación de riesgos son esenciales en este contexto. Los oferentes deben considerar las posibles fluctuaciones al formular sus ofertas, incorporando márgenes de seguridad y planes de contingencia para evitar impactos negativos en la ejecución futura de sus contratos. Esto incluye la evaluación constante de los factores económicos y geopolíticos que podrían influir en la estabilidad del Salario.

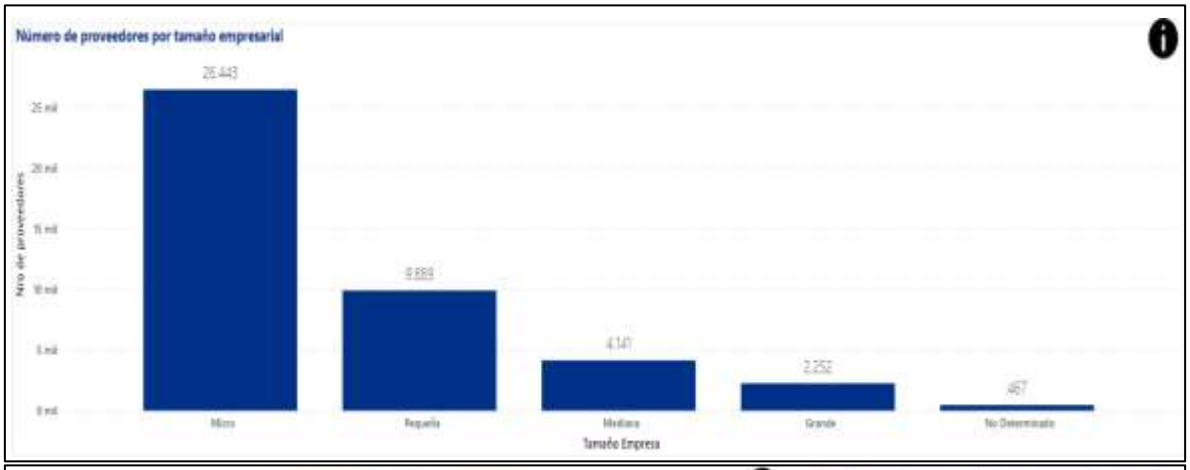
La atención a estos aspectos permite a proveedores no solo mantener la competitividad en el mercado sino también asegurar la sostenibilidad de sus operaciones frente a cambios inesperados del Salario.

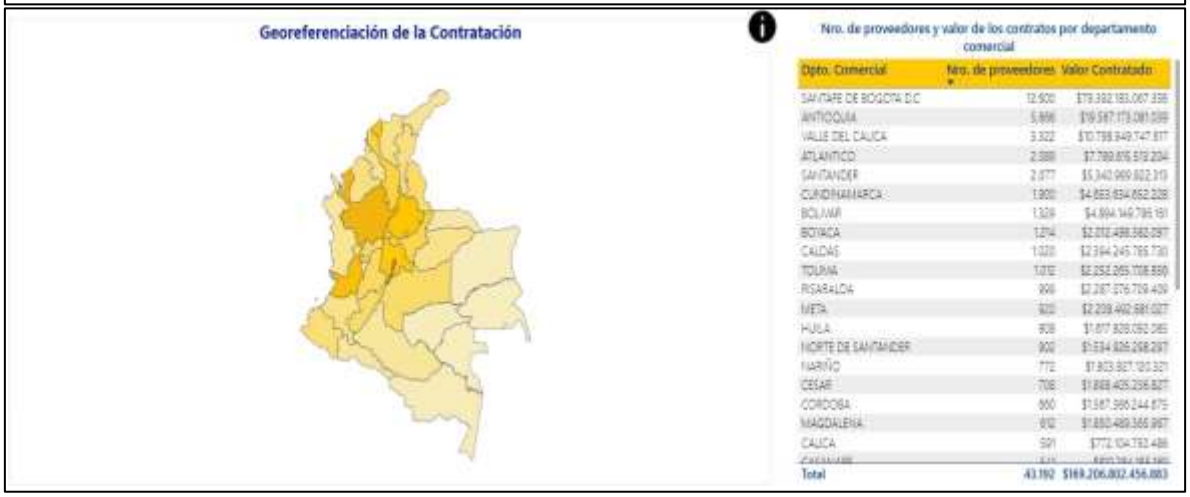
Este panorama lo deberá tener en cuenta a la hora de formular su oferta económica.

Análisis proveedores SECOP II









Participación de proveedores en los procesos de compra publica

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, **NO** hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional.

5.1.2 Técnico

Un shelter o contenedor es una estructura en forma de recipiente que permite usualmente el transporte de carga para el transporte marítimo, fluvial o transporte terrestre y multimodal.

Se trata de unidades estancas que protegen las mercancías de la climatología y que están fabricadas de acuerdo con la normativa ISO (International Organization for Standardization), en concreto, ISO-668; por ese motivo, también se conocen con el nombre de contenedores ISO.

Los contenedores pueden utilizarse para transportar objetos voluminosos o pesados: motores, maquinaria, pequeños vehículos, etc., o mercancía paletizada. Menos frecuentes son los que transportan carga a granel. Las dimensiones del contenedor se encuentran normalizadas para facilitar su manipulación; es frecuente 6 metros de largo (20 pies), pero son fabricados también hasta 12 metros de largo (40 pies).
Los contenedores son fabricados principalmente de acero, pero también los hay de aluminio y algunos otros de madera contrachapada reforzados con fibra de vidrio. En la mayor parte de los casos, el suelo es de madera, aunque ya hay algunos de bambú. Interiormente llevan un recubrimiento especial antihumedad, para evitar las humedades durante el viaje.

Dadas las ventajas estructurales, físicas, así como las características polivalentes de los shelters o contenedores se han usado con diferentes propósitos, entre ellos son ampliamente usados como alojamientos en áreas difíciles que requieren soluciones prácticas, móviles y duraderas.

En el país existen varias empresas dedicadas a la venta, comercialización y adecuación de shelters o contenedores, siendo capaz de ofrecer diferentes soluciones como cuartos con secciones para almacenar residuos sólidos, cuartos para almacenar sustancias inflamables, almacenamiento de herramientas y materiales, alojamiento de personal, oficinas, cuartos fríos, entre otras numerosas aplicaciones; de igual manera proporcionan soluciones integrales adaptándose a las necesidades de los clientes satisfaciendo necesidades como color, distribución de espacios, instalando todo tipo de aparatos eléctricos, incluyendo instalaciones eléctricas con iluminación y tomas de corriente, así como instalaciones sanitarias, adecuando cuartos de baño, estanterías, camas, muebles, closets, cocinas y casi cualquier requerimiento.

A nivel nacional, organizaciones como ECOPETROL Empresa Colombiana de Petróleos, CENIT Transporte y Logística De Hidrocarburos, la Aeronáutica Civil, la Policía Nacional, entre otras, han adquirido en los últimos años shelters para satisfacer diversas necesidades: alojamiento, almacenamiento, centros de operación. Para ello, han recurrido a procesos de contratación pública en diferentes modalidades a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

5.1.3 Regulatorio

1. Constitución Política de Colombia de 1991.

2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.

3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

6. Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

7. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

8. El Código de Comercio y el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

9. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

11. Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

13. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”.

14. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

16. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007".

19. Decreto 399 de 2021"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1. 6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

20. Decreto 199 de 2024 “austeridad del gasto”

21. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

22. Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

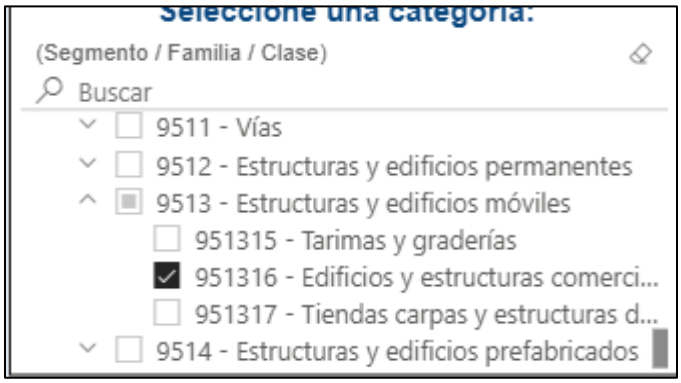
Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes y/o servicios que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes y/o servicio objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Así mismo, se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *“Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”,* es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

Haciendo uso de la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico con los siguientes códigos:



Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9513 - Estructuras y edificios móviles	11	$242.224.940	1,03%	6	$1.972.238.942	8,40%	116	$23.468.856.723	100,00%
951316 - Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles	11	$242.224.940	1,03%	6	$1.972.238.942	8,40%	116	$23.468.856.723	100,00%
Total	11	$242.224.940	1,03%	6	$1.972.238.942	8,40%	116	$23.468.856.723	100,00%

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$23,47 mil M	116

Gasto Mensual (izquierda)

- Eje X (horizontal): Meses del año (enero a diciembre).
- Eje Y (vertical): Monto del gasto (en millones).
- Años comparados: 2020 (azul oscuro), 2021 (celeste), 2022 (naranja), 2023 (rosado), 2024 (morado) y 2025 (violeta).

Observaciones:

- En 2022, hay un pico muy alto en diciembre, superando los $6.000 millones, lo que indica una concentración del gasto al cierre del año.
- En 2021, se ve otro aumento importante en marzo (alrededor de $4.000 millones) y picos menores en diciembre.
- Los años 2023 y 2024 presentan gastos bajos y estables, sin picos notables.
- En 2025, solo se registra un punto (julio), con un gasto aproximado de $2.000 millones.

El comportamiento sugiere que los mayores desembolsos suelen realizarse al final de cada año, posiblemente por cierre presupuestal o ejecución de contratos acumulados. En cambio, 2023 y 2024 muestran una fuerte disminución, lo que podría reflejar una reducción de recursos o menor actividad contractual.

2. Gasto Anual (derecha)

- Eje X: Años (2020 a 2025).
- Eje Y: Valor total del gasto (en millones).
- Colores: Azul claro (SECOP I) y azul oscuro (SECOP II).

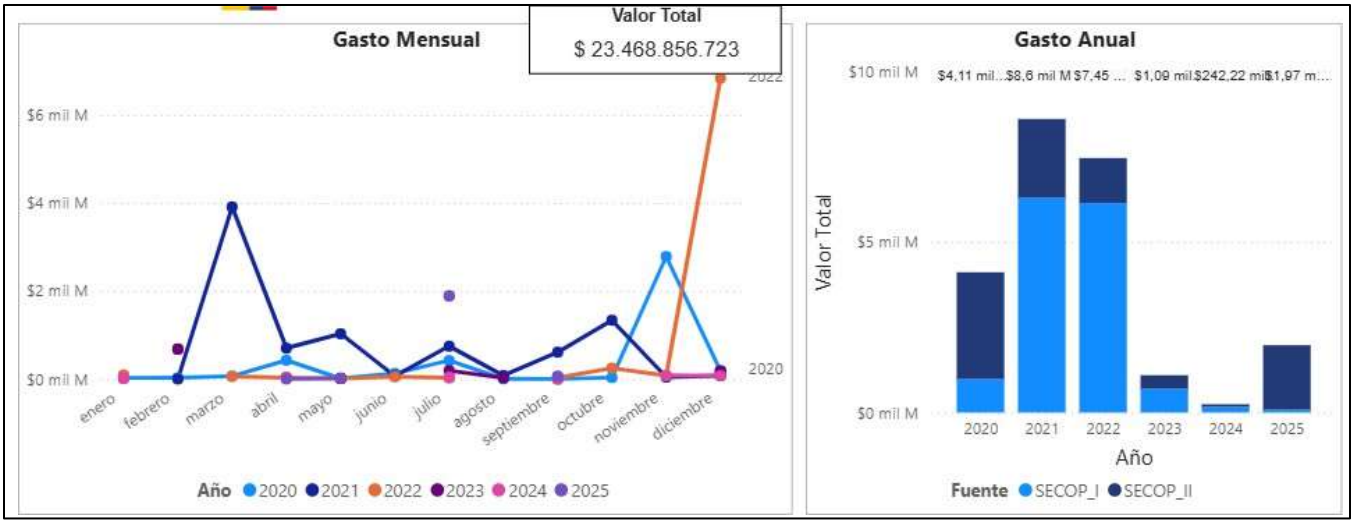
Observaciones:

- El 2021 fue el año con mayor gasto total, superando los $8.000 millones.
- Le sigue el 2022, con cerca de $7.400 millones.

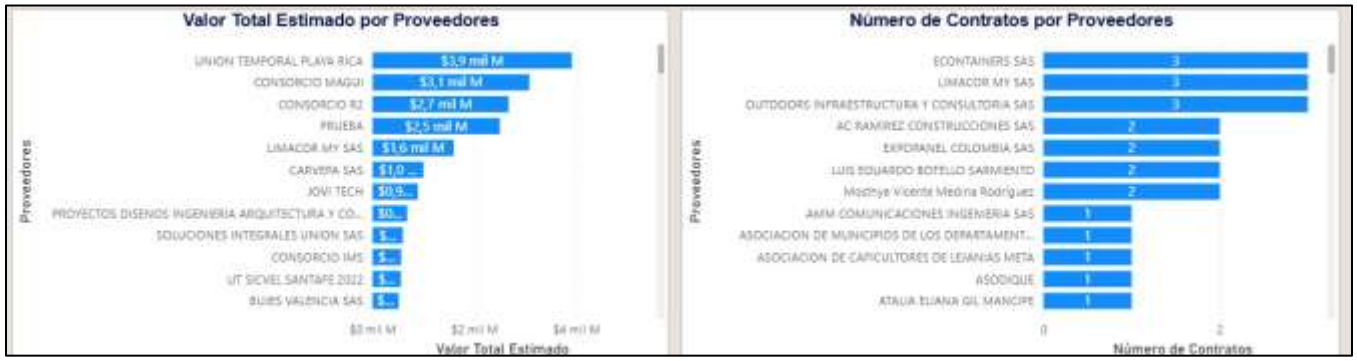
- En 2020, el gasto fue de unos $4.000 millones, bastante menor que en 2021.
- En 2023 y 2024, el gasto cayó drásticamente, y en 2025 hay una leve recuperación.

El gasto presenta un comportamiento cíclico con un máximo en 2021–2022 y una reducción sostenida después. Esto puede indicar:

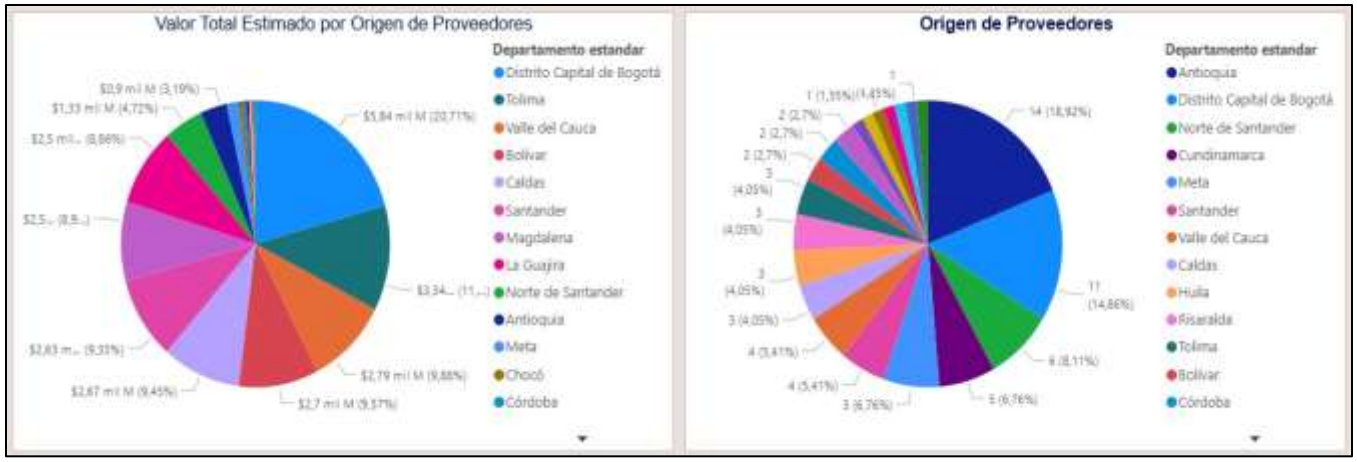
- Un periodo de alta inversión en 2021–2022.
- Recorte presupuestal o menor ejecución en 2023–2024.
- Inicio de recuperación en 2025.
- En el cuadro superior, se indica un valor total de $23.468.856.723, correspondiente probablemente a la suma de todos los años y fuentes.



Distribuidos en los siguientes proveedores:



Origen de los proveedores: En primer lugar y con un porcentaje del 18,92% los proveedores son de Antioquia.



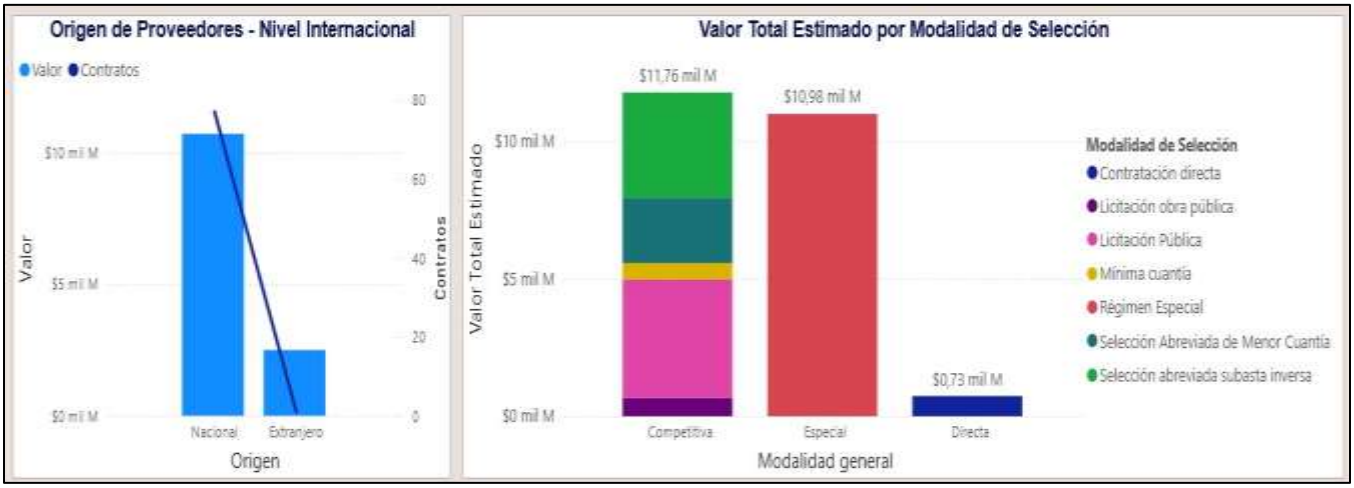
ANÁLISIS ADICIONAL DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector; Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que una

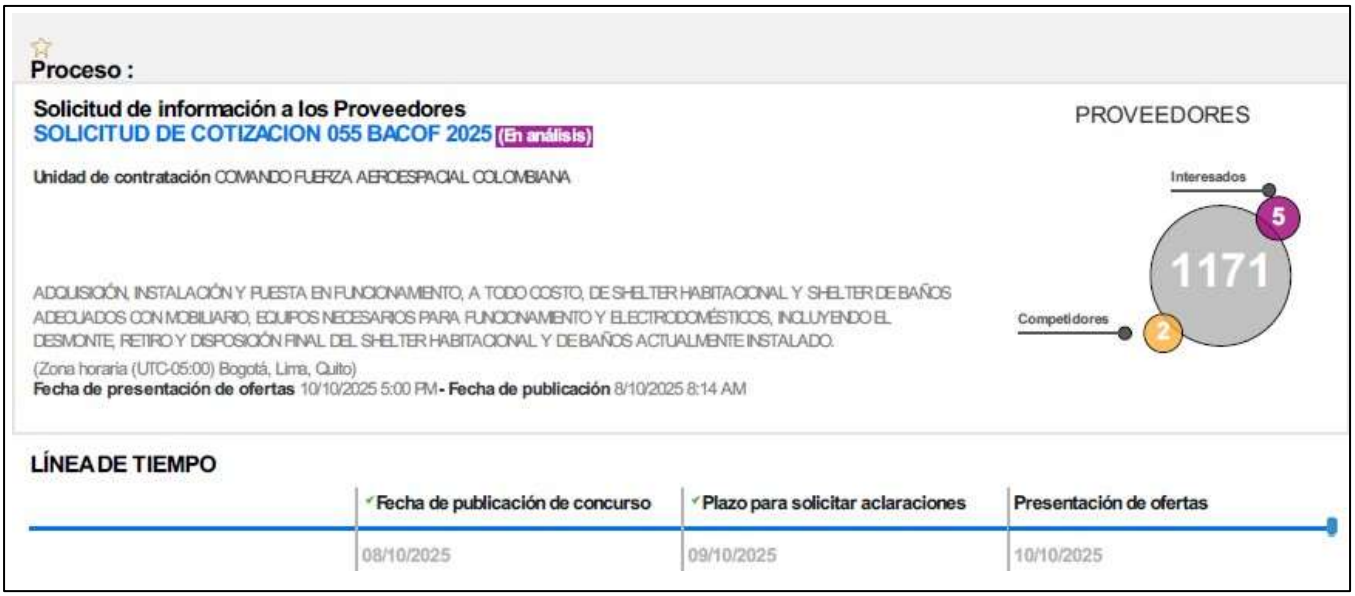
de las empresas cotizantes está clasificada como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 76,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas y a través de la plataforma SECOP II:

Mediante la plataforma SECOP II, creo el evento de solicitud de información a proveedores No. SOLICITUD DE COTIZACIÓN 055 BACOF 2025, en donde existieron cinco (05) proveedores interesados y dos (02) competidores como se relaciona a continuación:



PROVEEDORES SUSCRITOS:



MODIFICACIONES / ADENDAS: Durante la solicitud de información a proveedores no se realizaron modificaciones y/o adendas.

En consideración a que solo se obtuvo dos cotizaciones, el comité técnico estructurador remite y avala las siguientes cotizaciones, incluidas las allegadas por SECOP II:

Fuente 1: COLDEGRAP S.A.S identificado con NIT. 901.258.553-8.
Fuente 2: INGENIERIA MULTIDICIPLINARIA DE COLOMBIA Y SERVICIOS S.A.S. Sigla I M C SERVICIOS S.A.S identificado con NIT. 900.524.475-9.
Fuente 3: ESM SOLUTIONS S.A.S identificado con NIT. 900.505.401-3.
Fuente 4: CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S identificado con NIT. 830.007.133-4.

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

5.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas.

De las cotizaciones allegadas, las cuáles serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, se tienen las siguientes fuentes, así:

Fuente 1: COLDEGRAP S.A.S identificado con NIT. 901.258.553-8.
Fuente 2: INGENIERIA MULTIDICIPLINARIA DE COLOMBIA Y SERVICIOS S.A.S. Sigla I M C SERVICIOS S.A.S

identificado con NIT. 900.524.475-9.
Fuente 3: ESM SOLUTIONS S.A.S identificado con NIT. 900.505.401-3.
Fuente 4: CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S identificado con NIT. 830.007.133-4.

Con base en los precios del apartado anterior, en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado, se determinan los precios de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- MENOR VALOR COTIZADO: El cual corresponde al menor valor los precios cotizados incluido el impuesto del IVA.
- MAYOR VALOR COTIZADO: El cual corresponde al mayor valor los precios cotizados incluido el impuesto del IVA.
- PROMEDIO: El cual corresponde al promedio entre los precios cotizados incluido el impuesto del IVA.
- MEDIANA: El cual corresponde a la mediana entre los precios cotizados incluido el impuesto del IVA.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR: El cual corresponde a la desviación entre los precios cotizados incluido el impuesto del IVA.

El Comité Técnico Estructurador verificó que el precio estimado incluye:

1. Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
2. El Personal requerido para la ejecución del objeto del contrato.
3. Insumos, materiales, equipos para la prestación del servicio.
4. Transporte de los bienes contratados y del personal que prestara el servicio.
5. Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio tal como es requerido por la entidad contratante.
6. Verifico junto con el comité económico el precio de referencia Incluido IVA, siendo acordes con las fluctuaciones del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y establecer valores objetivos y justos para las partes.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia de conformidad a las métricas establecidas dentro del análisis.

COTIZACIONES:

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador, teniendo en cuenta la importancia de contratar los bienes objeto del presente proceso, para el análisis económico se procedió a consolidar los precios de las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, como se relaciona a continuación:

				COLDEGRAP S.A.S NIT. 901.258.553-8			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL	$ 133.990.420,17	$ 25.458.179,83	$ 159.448.600,00	$ 159.448.600,00
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL	$ 120.990.420,17	$ 22.988.179,83	$ 143.978.600,00	$ 143.978.600,00
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00	$ 833.000,00
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00
5	Televisor Smartv de 65”	1	UNIDAD	$ 3.600.000,00	$ 684.000,00	$ 4.284.000,00	$ 4.284.000,00
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD	$ 520.000,00	$ 98.800,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 1.700.000,00	$ 323.000,00	$ 2.023.000,00	$ 8.092.000,00
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00
TOTAL				**$ 267.000.840,34**	**$ 50.730.159,66**	**$ 317.731.000,00**	**$ 323.800.000,00**

				INGENIERIA MULTIDICIPLINARIA DE COLOMBIA Y SERVICIOS S.A.S. Sigla I M C SERVICIOS S.A.S NIT. 900.524.475-9			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL	$ 122.259.870,00	$ 23.229.375,30	$ 145.489.245,30	$ 145.489.245,30
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL	$ 122.259.870,00	$ 23.229.375,30	$ 145.489.245,30	$ 145.489.245,30
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD	$ 799.700,00	$ 151.943,00	$ 951.643,00	$ 951.643,00
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD	$ 1.989.999,00	$ 378.099,81	$ 2.368.098,81	$ 2.368.098,81
5	Televisor Smartv de 65”	1	UNIDAD	$ 1.677.920,00	$ 318.804,80	$ 1.996.724,80	$ 1.996.724,80
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD	$ 286.994,00	$ 54.528,86	$ 341.522,86	$ 341.522,86
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 532.567,00	$ 101.187,73	$ 633.754,73	$ 2.535.018,92
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 695.899,00	$ 132.220,81	$ 828.119,81	$ 828.119,81
TOTAL				**$ 250.502.819,00**	**$ 47.595.535,61**	**$ 298.098.354,61**	**$ 299.999.618,80**

				ESM SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.505.401-3			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR DEL IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL	$ 123.558.470,00	$ 23.476.109,30	$ 147.034.579,30	$ 147.034.579,30
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL	$ 110.990.420,00	$ 21.088.179,80	$ 132.078.599,80	$ 132.078.599,80
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00	$ 833.000,00
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00
5	Televisor Smartv de 65”	1	UNIDAD	$ 3.600.000,00	$ 684.000,00	$ 4.284.000,00	$ 4.284.000,00
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD	$ 520.000,00	$ 98.800,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 1.700.000,00	$ 323.000,00	$ 2.023.000,00	$ 8.092.000,00
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00
TOTAL				**$ 246.568.890,00**	**$ 46.848.089,10**	**$ 293.416.979,10**	**$ 299.485.979,10**

				CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S NIT. 830.007.133-4			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL	$ 210.084.033,61	$ 39.915.966,39	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL	$ 92.436.974,79	$ 17.563.025,21	$ 110.000.000,00	$ 110.000.000,00
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD	$ 672.268,91	$ 127.731,09	$ 800.000,00	$ 800.000,00
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD	$ 2.100.840,34	$ 399.159,66	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
5	Televisor Smartv de 65"	1	UNIDAD	$ 3.361.344,54	$ 638.655,46	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD	$ 294.117,65	$ 55.882,35	$ 350.000,00	$ 350.000,00
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 1.260.504,20	$ 239.495,80	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 2.100.840,34	$ 399.159,66	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
TOTAL				**$ 312.310.924,38**	**$ 59.339.075,63**	**$ 371.650.000,00**	**$ 376.150.000,00**

De las cotizaciones allegadas, se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	COEF VARIACIÓN	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL	$ 145.489.245,30	$ 250.000.000,00	$ 175.493.106,15	$ 158.186.892,58	$ 153.241.589,65	$ 170.884.539,87	$ 50.062.703,43	29%	71%	ALTO
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL	$ 110.000.000,00	$ 145.489.245,30	$ 132.886.611,28	$ 121.040.218,12	$ 138.028.599,90	$ 132.080.436,25	$ 16.394.190,60	12%	88%	ALTO
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD	$ 800.000,00	$ 951.643,00	$ 854.410,75	$ 826.268,77	$ 833.000,00	$ 852.537,54	$ 66.662,03	8%	92%	ALTO
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD	$ 2.368.098,81	$ 4.760.000,00	$ 3.597.024,70	$ 2.885.653,17	$ 3.630.000,00	$ 3.403.207,53	$ 1.343.967,40	37%	63%	ALTO
5	Televisor Smartv de 65"	1	UNIDAD	$ 1.996.724,80	$ 4.284.000,00	$ 3.641.181,20	$ 2.738.122,18	$ 4.142.000,00	$ 3.479.519,56	$ 1.104.448,55	30%	70%	ALTO
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD	$ 341.522,86	$ 618.800,00	$ 482.280,72	$ 402.030,26	$ 484.400,00	$ 462.537,67	$ 157.676,88	33%	67%	ALTO
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 633.754,73	$ 2.023.000,00	$ 1.544.938,68	$ 1.019.093,92	$ 1.761.500,00	$ 1.404.433,11	$ 655.581,40	42%	58%	BAJO
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 828.119,81	$ 2.500.000,00	$ 1.724.529,95	$ 1.215.364,09	$ 1.785.000,00	$ 1.602.608,37	$ 686.104,51	40%	60%	BAJO

Teniendo en cuenta lo anterior donde se observa un margen de confiabilidad **BAJO** en los datos de análisis (cotizaciones), el comité económico estructurador procede a calcular el MARGEN MÍNIMO (Promedio - Desviación) y el MARGEN MÁXIMO (Promedio + Desviación) y conforme a este identificar que datos (cotizaciones) se encuentran dentro de este margen para con ellos realizar nuevamente los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR
- PROMEDIO

- MEDIANA
- MEDIA GEOMÉTRICA
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR
- DISPERSIÓN
- Margen de Confiabilidad
- Nivel de confiabilidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARGEN MÍNIMO (Promedio - Desviación)	MARGEN MÁXIMO (Promedio + Desviación)
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL		
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL		
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD		
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD		
5	Televisor Smartv de 65”	1	UNIDAD		
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD		
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 889.357,28	$ 2.200.520,09
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 1.038.425,44	$ 2.410.634,46

				COLDEGRAP S.A.S NIT. 901.258.553-8	INGENIERIA MULTIDICIPLINARIA DE COLOMBIA Y SERVICIOS S.A.S. Sigla I M C SERVICIOS S.A.S NIT. 900.524.475-9	ESM SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.505.401-3	CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S NIT. 830.007.133-4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL				
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL				
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD				
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD				
5	Televisor Smartv de 65”	1	UNIDAD				
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD				
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 2.023.000,00	No se encuentra dentro del rango mínimo y máximo	$ 2.023.000,00	$ 1.500.000,00
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 1.785.000,00	No se encuentra dentro del rango mínimo y máximo	$ 1.785.000,00	No se encuentra dentro del rango mínimo y máximo

				SE INCLUYE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN DEN TRO DEL RANGO MINIMO Y MAXIMO										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	COEF VARIACIÓN	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS	
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL											
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL											
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD											
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD											
5	Televisor Smartv de 65"	1	UNIDAD											
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD											
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 1.500.000,00	$ 2.023.000,00	$ 1.848.666,67	$ 1.665.512,64	$ 2.023.000,00	$ 1.831.025,28	$ 301.954,19	16%	84%	ALTO	
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00	$ -	0%	100%	ALTO	

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	CRITERIO
1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL	$ 145.489.245,30	MENOR VALOR
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL	$ 110.000.000,00	MENOR VALOR
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD	$ 833.000,00	MEDIANA
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD	$ 3.630.000,00	MEDIANA
5	Televisor Smartv de 65"	1	UNIDAD	$ 4.142.000,00	MEDIANA
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD	$ 484.400,00	MEDIANA
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 1.848.666,67	PROMEDIO
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 1.785.000,00	PROMEDIO

A continuación, se detalla el precio de referencia para cada uno de los ÍTEMS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. DEL IVA	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)

1	Shelter adecuado para Baños.	1	VALOR GLOBAL	$ 122.259.870,00	$ 23.229.375,30	$ 145.489.245,30	$ 145.489.245,30
2	Shelter habitacional	1	VALOR GLOBAL	$ 92.436.974,79	$ 17.563.025,21	$ 110.000.000,00	$ 110.000.000,00
3	Sofacama sencillo.	1	UNIDAD	$ 700.000,00	$ 133.000,00	$ 833.000,00	$ 833.000,00
4	Nevera bottom frezeer	1	UNIDAD	$ 3.050.420,17	$ 579.579,83	$ 3.630.000,00	$ 3.630.000,00
5	Televisor Smartv de 65”	1	UNIDAD	$ 3.480.672,27	$ 661.327,73	$ 4.142.000,00	$ 4.142.000,00
6	Horno microondas 120 V	1	UNIDAD	$ 407.058,82	$ 77.341,18	$ 484.400,00	$ 484.400,00
7	Colchón sencillo ortopédico de medidas 120x190	4	UNIDAD	$ 1.553.501,40	$ 295.165,27	$ 1.848.666,67	$ 7.394.666,68
8	Bomba Hidroflow Hidroneumática 1/2 Hp 50 Litros	1	UNIDAD	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00
TOTAL				**$ 225.388.497,45**	**$ 42.823.814,52**	**$ 268.212.311,97**	**$ 273.758.311,98**

NOTA 01: El valor unitario establecido en el Formulario Electrónico de la plataforma SECOP II, incluye IVA (Según Aplique), tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 02: El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por

su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($273.758.311,98) INCLUIDO IVA**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es suministro de tracto sucesivo y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

Justificación: El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana adquiere este tipo de bien, obra y/o servicio a través de las diferentes modalidades de contratación estatal conforme a las cuantías asignadas. Se citan por ejemplo los siguientes procesos.

Entidad	COMANDO FAC	COMANDO FAC	COMANDO FAC	CACOM-3
Plazo en días	60	120	40	90

Modalidad de selección	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA

Objeto del contrato	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y	ADQUISICIÓN DE DOS (02) SHELTER DOBLES	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN
	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS SHELTER HABITACIONAL Y DE OFICINA ADECUADO PARA LOS SITIOS RADAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA SEGÚN ANEXO TÉCNICO (118-00-A-COFAC-DILOS-2023)	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SHELTER HABITACIONAL Y DE OFICINA ADECUADO PARA LOS SITIOS RADAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA SEGÚN ANEXO TÉCNICO (283-00-A-COFAC-DILOS-2021)	CON TRÁILER DE FÁCIL DESPLIEGUE CONFORME AL ANEXO TECNICO (124-00-ACOFAC-DILOS-2020)	FUNCIONAMIENTO DE TRES CONTENEDORES (HABITACIONAL, SALA-COMEDOR y BAÑOS) PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD EN PUERTO BOLÍVAR - LA GUAJIRA A CARGO DEL COMANDO AEREO DE COMBATE NO.3
Contratista	SOLUTIONS SAS	WIEX TECHNOLOGIES	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	CONSORCIO CONTAINERS
Cantidad Adquirida	1	1	2	1
Unidad de medida	UND	UND	UND	UND
Valor unitario sin IVA	284.871.994,28 COP	66.107.126,95 COP	268.718.000, 00 COP	
Valor total sin IVA	284.871.994,28 COP	66.107.126,95 COP	319.774.420, 00 COP	$110.241.600 COP
Forma de pago	PAGO UNICO	PAGO ÚNICO	PAGO ÚNICO	PAGO ÚNICO
Oferentes participantes en el proceso	ESM SOLUTIONS SAS ECONTAINERS S.A.S	OUTDOORS INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA S.A.S. WIRELESS EXPRESS TECHNOLOGIES JS SERVIPETROL SAS MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ - WORLD M & D	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	LIMACOR MY S.A.S. CONSORCIO CONTAINERS GRUPO NOVOMARK SAS
Lugar de entrega	ARAUCA - ARAUCA BAHIA MALAGA - BUENAVENTURA	ARAUCA - ARAUCA	MADRID - CUNDINAMARCA	UERTO BOLIVAR – LA GUAJIRA
Garantías Solicitadas	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO
Presentó incumplimiento	No	No	No	No

5.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Otras entidades estatales de Colombia han adquirido este tipo de bien, obra y/o servicio a través de las diferentes

modalidades de contratación estatal conforme a las cuantías asignadas.

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	***AEROCIVIL***	***AEROCIVIL***	***JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS***	***DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO***
Plazo en días	60	30	30	90
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	ADQUIRIR SHELTER CLIMATIZADO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES DEL NODO PUENTE ARIMENA	SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN SHELTER PARA CUARTO DE EQUIPOS E INSTALACION DE MANGAVELETAS EN EL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA	SUMINISTRO DE CUATRO CONTENEDORES DE 20 PIES, TRES (3) ADECUADOS COMO ESPACIOS PARA BODEGA Y UNO (1) PARA OFICINA, INSTALADOS EN LA SEDES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	COMPRA E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE 20 PIES TIPO DORMITORIO PARA PUESTO DE CONTROL MILITAR “LAS COMPUERTAS EL PORVENIR” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Contratista	BACKBONE COMUNICACIONES LTDA	RADIOCOM S.A.S	ECONTAINERS S.A.S	ER INGENIERIA S.A.S
Cantidad Adquirida	01	01	04	01
Unidad de medida	UND	UND	UND	UND
Valor unitario sin IVA	50.043.962,5 COP	115.200.000 COP	89.424.500 COP	60.000.000 COP
Valor total sin IVA	50.043.962,5 COP	115.200.000 COP	89.424.500 COP	60.000.000 COP
Forma de pago	PAGO ÚNICO	PAGO ÚNICO	PAGO ÚNICO	PAGO ÚNICO
Oferentes participantes en el proceso	BACKBONE COMUNICACIONES LTDA	RADIOCOM S.A.S ING ARANGO CIA SAS ECONTAINERS S.A.S	RHOSER INGENIERIA S.A.S ECONTAINERS S.A.S COLDEGRAP	CSE MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ - WORLD M & D RHOSER INGENIERIA S.A.S LIMACOR MY S.A.S. SAFE TECH ECONTAINERS S.A.S
Lugar de entrega	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA	BOGOTÁ D.C.	CALI
Presentó incumplimiento	No	No	No	No

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($273.758.311,98) INCLUIDO IVA**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es suministro de tracto sucesivo y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

Justificación: El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Para el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, Para el caso de oferentes, *a quienes no les aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

Así mismo, deberá adjuntar documento firmado por el Representa Legal en donde realiza la desagregación de impuestos aplicables según su condición tributaria en donde establezca el valor antes de IVA.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	101725
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría

General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma,

deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de

cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran
para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. Indicar el Lote o los Lotes a los cuales presenta oferta.

G. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

CAUSAL DE RECHAZO: Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC-BACOF** mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al U**NO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC BACOF** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC BACOF,** demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC BACOF** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria

Asegurado/beneficiario	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC- BACOF Identificada con NIT No 899-999-102-2.**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Trece por ciento (13%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; el cual debe estar vigente y en firme.

El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).

NOTA 1: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

REGULAR SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar **constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo,** en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, el cual establece:"(…) desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (…)", **el proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberá allegar también, la autoevaluación registrada en la aplicación del Ministerio del Trabajo en la que se validara el periodo correspondiente al 2024.**

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de **tres (3) días hábiles** después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a

lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

diligenciado dentro del término establecido para tal fin

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

El futuro contratista deberá garantizar mediante una carta de compromiso el personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato.

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

De conformidad con los artículos 6 y 20 de la Ley 842 de 2003 y con el fin de acreditar el ejercicio legal de la profesión, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título en ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, o Ingeniero Eléctrica, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica, y Profesiones Afines en la respectiva rama de la ingeniería, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería , la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica, y Profesiones Afines en la respectiva rama de la ingeniería , vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados y liquidados, los cuales deben estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE	Cuantía en S.M.M.L.V.
95131605	Estructuras y edificios comerciales e industriales portátiles	190,77

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Contratos relacionados con la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SHELTER HABITACIONAL Y SHELTER DE BAÑOS ADECUADOS CON MOBILIARIO, EQUIPOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO Y ELECTRODOMÉSTICOS, INCLUYENDO EL DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL SHELTER HABITACIONAL Y DE BAÑOS ACTUALMENTE INSTALADO.**

B. Deben haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems

que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Facturas de bienes y/o servicios contratados.
- La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica.

La verificación de la Capacidad Residual, conforme a lo establecido por la Guía para el análisis de la Capacidad Residual en procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente, solo aplica en los procesos contractuales cuyo objeto sea la ejecución de obra.

Dado que el presente proceso corresponde a la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SHELTER HABITACIONAL Y SHELTER DE BAÑOS ADECUADOS CON MOBILIARIO, EQUIPOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO Y ELECTRODOMÉSTICOS, INCLUYENDO EL DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL SHELTER HABITACIONAL Y DE BAÑOS ACTUALMENTE INSTALADO, y no involucra actividades de construcción, mantenimiento, adecuación o intervención de infraestructura, no es procedente aplicar el análisis de Capacidad Residual. En consecuencia, el Comité Técnico Estructurador no requiere realizar dicho análisis para este proceso específico.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El futuro contratista deberá garantizar mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente o persona natural según sea el caso, que, en caso de ser adjudicatario del proceso contractual, cumplirá con el personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, como se señala a continuación:

CARGO	EXPERIENCIA	PERFL PROFESIONAL	FUNCIONES	TIEMPO DE DEDICACIÓN
01 Ingeniero residente/supervisor	2 años en montaje y obras civiles similares (shelters, módulos prefabricados).	Ingeniero civil, mecánico o eléctrico con matrícula profesional	- supervisar las actividades de desmonte del shelter existente, traslado e instalación de shelter nuevo. - verificar nivelación, cimentación y anclajes. -coordinar personal técnico para el desarrollo de las actividades. -elaborar actas y reportes técnicos	100%
01 Maestro de obra	2 años en montaje estructural o adecuación de módulos.	Técnico o tecnólogo en construcción o mantenimiento locativo.	- Dirigir cuadrilla en desensamble e instalación. - Interpretar planos. - Garantizar plomos, alineaciones y acabados. - Controlar materiales y seguridad en el desarrollo de las actividades	100%
01 Oficial de obra	2 años.	experiencia en construcción	- Ejecutar cimentación, nivelación de base y fijación estructural. - Sellado e impermeabilización. - Reparaciones menores en muros, pisos y acabados.	100%
01 Técnico electricista certificado RETIE	2 años.	Técnico en instalaciones eléctricas con certificado RETIE vigente	- Desconectar e instalar acometidas eléctricas. - Revisar tableros, breaker y puesta a tierra. - Pruebas de continuidad y funcionalidad eléctrica.	100%
01 Plomero / fontanero	2 años.	Técnico o maestro en plomería.	- Desinstalar y reinstalar redes de agua y desagüe. - Conectar sanitario, lavamanos, orinales, ducha, lavaplatos. - Pruebas hidráulicas y sellado.	100%
01 Operador de grúa o montacargas	2 años.	Certificación en manejo de grúa o montacargas	- Manipulación y posicionamiento del shelter. - Cumplimiento de normas de izaje y seguridad	100%
	2 años.	Soldador	- Refuerzos, fijaciones y	100%

01 Soldador		calificado (SMAW/MIG) o técnico en estructuras metálicas.	reparaciones metálicas. - Pintura anticorrosiva y ajustes de cierres. - Lo requerido para la correcta instalación y funcionamiento.	
04 ayudantes	1 año	Mano de obra no calificada con experiencia básica en construcción	- Apoyo en carga y descarga. - Transporte de materiales y herramientas. - Limpieza del área de trabajo	100%

7.1.3 Requisitos económicos habilitantes

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al Análisis que hace la Entidad de conformidad con el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, entre otros";* el comité económico estructurador para el análisis de los indicadores; tomo los datos reportados por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)** de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes en el que se verificaran los **Estados Financieros a corte 31 de diciembre de de 2024.**

Para determinar el sector económico de la consulta se tiene en cuenta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, con una muestra de 107 empresas registradas bajo los siguientes códigos:

2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, Esta clase incluye:

• La fabricación de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas, elaboradas de acero y productos similares tales como puentes y secciones de puentes, torres, por ejemplo, para la extracción en pozos de minas, torres eléctricas, entre otros; columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras, arcos, cabios, es decir, listones atravesados a las vigas para formar suelos y techos; castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles, espigones, es decir, construcciones metálicas muy corrientes en los puertos marítimos para protegerlos contra el oleaje.

• La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados principalmente de metal (ej.: casetas de obra, oficinas, bodegas, hangares, elementos modulares para exposiciones, entre otros).

• La fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción.

• La fabricación de divisiones metálicas fijas al piso y estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías.

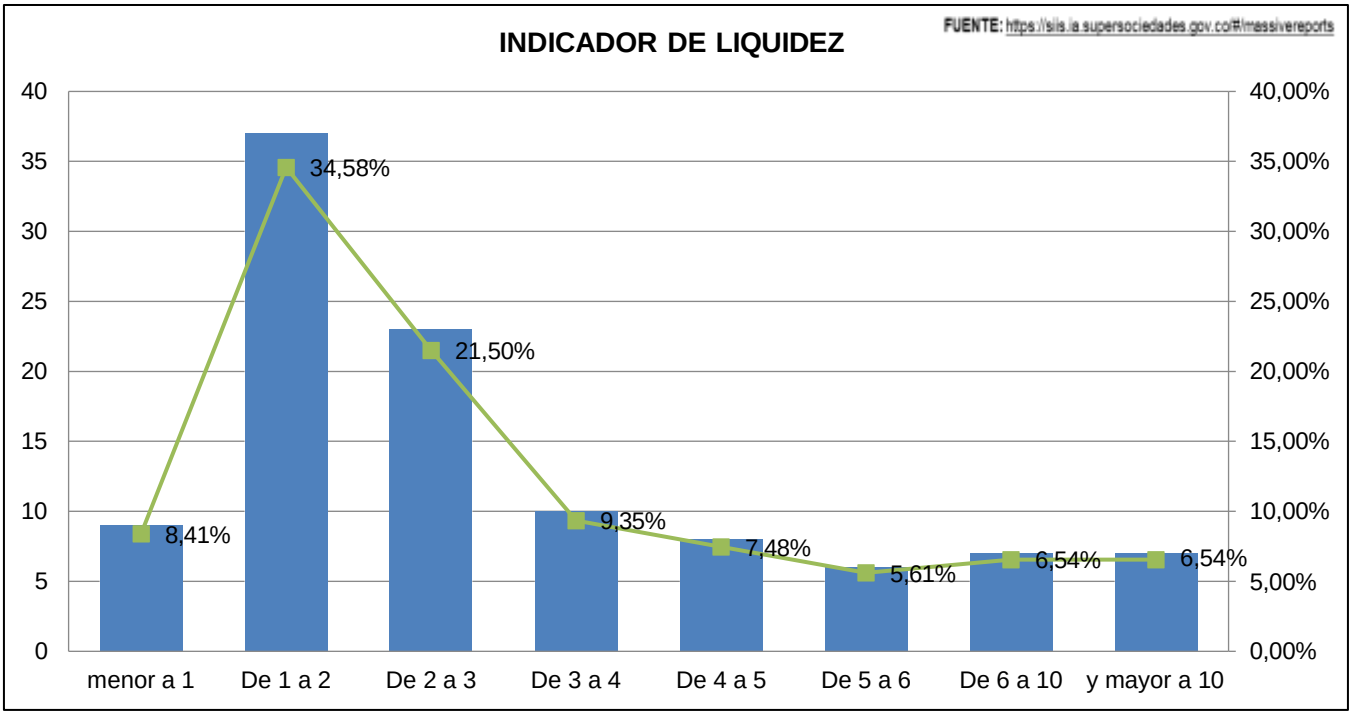
• Los productos característicos de esta clase se elaboran generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro, de acero o aluminio, o de elementos de hierro forjado, o de fundición moldeada, taladrados, ajustados o acoplados con remaches, pernos o por soldadura; se trata de artículos transportables, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo, por una empresa constructora.

• La erección o montaje de estructuras metálicas y construcciones prefabricadas de metal a partir de piezas de fabricación propia

Nota: *La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.*

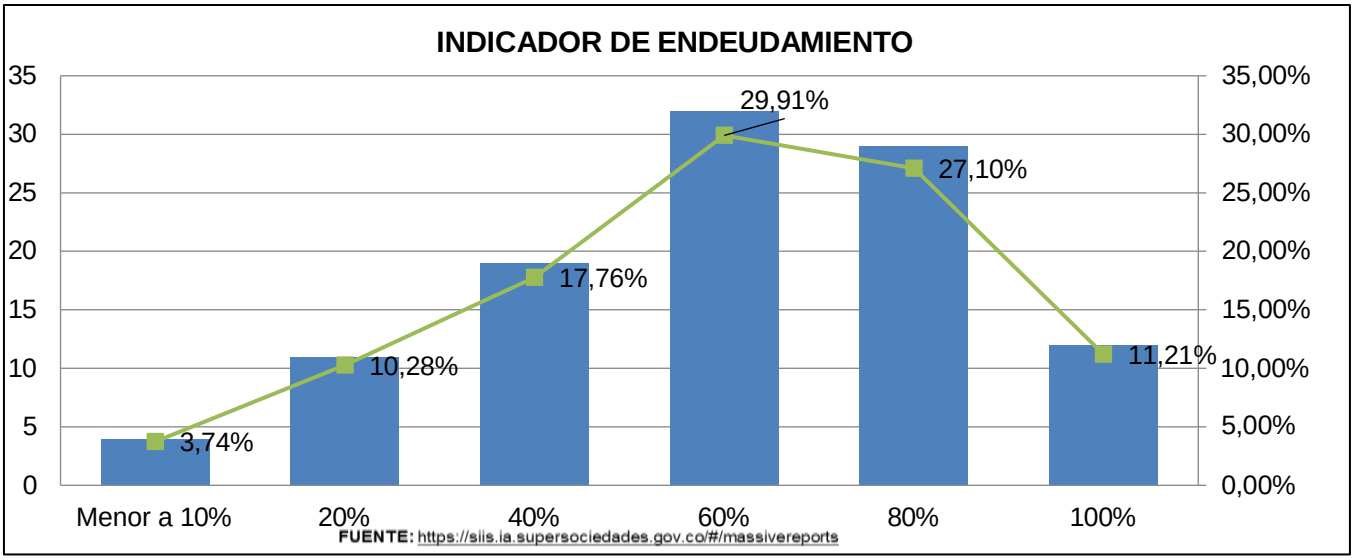
ÍNDICE DE LIQUIDEZ

DATOS ESTADÍSTICOS	LIQUIDEZ
MÍNIMO	0,25
MÁXIMO	28,18
PROMEDIO	3,47
PROMEDIO DEL RANGO 1 a 2	1,44



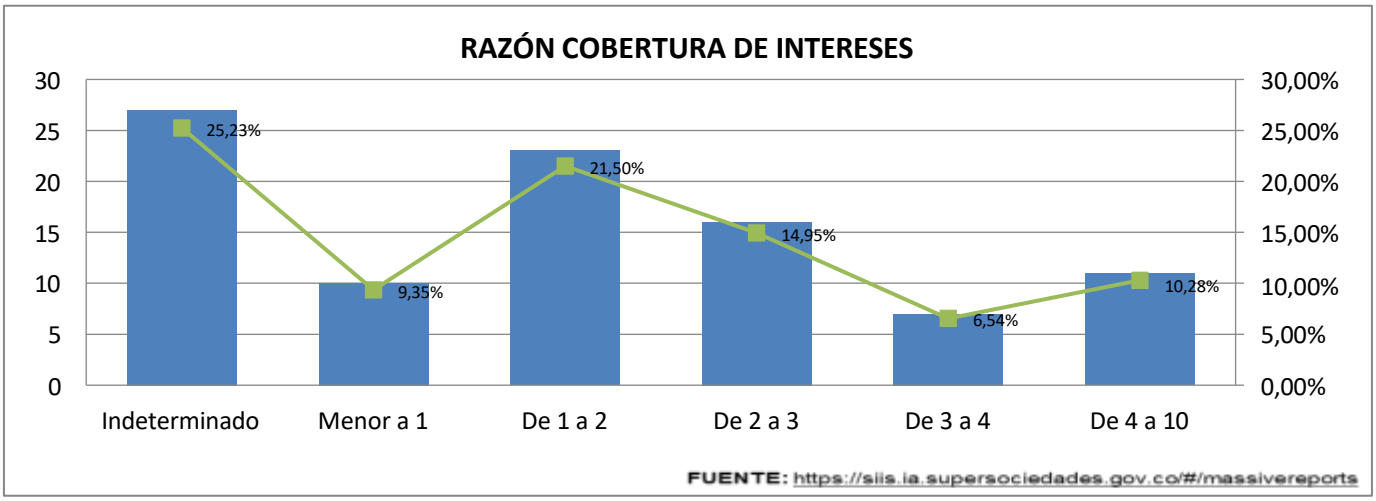
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

DATOS ESTADÍSTICOS	ENDEUDAMIENTO
MÍNIMO	7;00%
MÁXIMO	97,00%
PROMEDIO	54,00%
PROMEDIO DEL RANGO 60%	56,00%



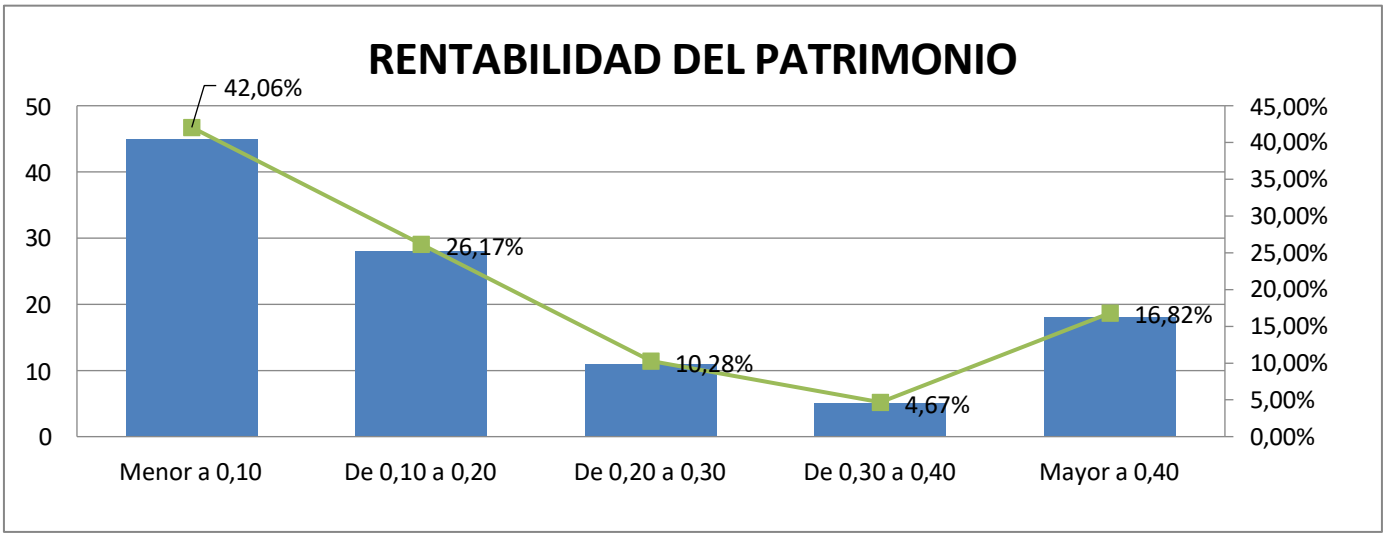
ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

DATOS ESTADÍSTICOS	COBERTURA DE INTERESES
MÍNIMO	0,00
MÁXIMO	576,66
PROMEDIO	24,50
PROMEDIO DEL RANGO 1 a 2	1,88



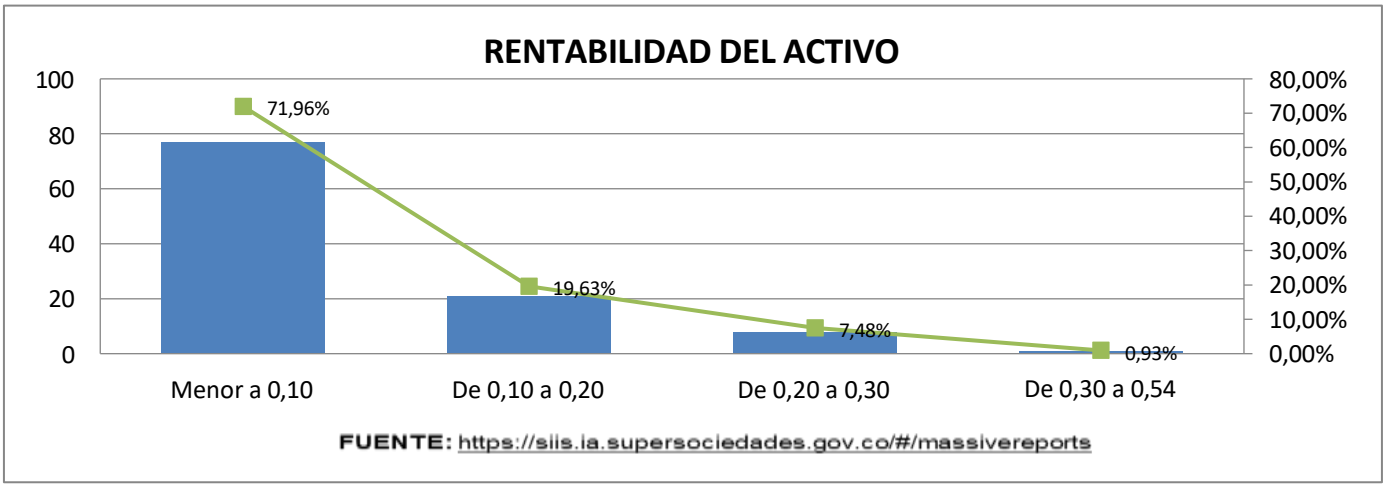
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

DATOS ESTADÍSTICOS	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
MÍNIMO	0,00
MÁXIMO	0,94
PROMEDIO	0,21
PROMEDIO DEL RANGO 0,10 a 0,20	0,14



RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

DATOS ESTADÍSTICOS	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MÍNIMO	0,00
MÁXIMO	0,54
PROMEDIO	0,09
PROMEDIO DEL RANGO MENOR A 0,10	0,05



7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Debe ser mayor o igual (>) 1,44
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser menor o igual (≤) al 56,00%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Debe ser mayor o igual a 1,88 o Indeterminado.

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

Nota 3: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,05

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

En el evento en que el proponente sea una UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal si aplica y debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: si el corte contable es diferente al 31 de diciembre de 2024 se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica.

NOTA 2: si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.
NOTA 3: Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).
El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **OFERTA ECONÓMICA:** El oferente deberá diligenciar el FORMULARIO ELECTRÓNICO establecido en la plataforma SECOP II.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

 Nota: La expresión VIGENTE obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario Así mismo para la verificación en la evaluación está se realizará con relación a la fecha de generación del documento que en todo caso deberá ser de la vigencia 2025.

- **RUP:** Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 Factor Económico.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO.**

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el FORMULARIO ELECTRÓNICO.

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el FORMULARIO ELECTRÓNICO.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la FAC, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Las ofertas serán evaluadas sobre el valor total INCLUIDO IVA (Según Aplique).

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 100 puntos acumulable de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, métodos son determinados por Colombia Compra Eficiente:

La FAC seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. *(…) Por ejemplo, si el cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el*

cronograma se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero. (…)

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

a. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V_1;V_2...;...V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

c. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}\ B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábil técnica, jurídica, económica y financieramente.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá el oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador, recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La propuesta económica debe elaborarse de manera clara y en forma completa, en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO.**

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

7.2.2 Factor Técnico.

Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas y mejoramiento de productos, calidad o de funcionamiento, tales como uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien.

ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN ANEXO TÉCNICO	ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES ADICIONALES	PUNTAJE
Cubierta a 4 aguas, en teja metálica steel standing sean calibre 26 tipo panel color verde colmena o similar, caballete del mismo material y todos los accesorios para su instalación y correcto funcionamiento (incluye estructura metálica en perfil tubular rectangular de 100mm X 40mm x 1.5m a una distancia de 0.90 mt entre espacios, tornillo autoperforante con neopreno de 10X3/4)	Cubierta a 4 aguas, en teja metálica steel standing sean calibre 24 tipo panel color verde colmena o similar, caballete del mismo material y todos los accesorios para su instalación y correcto funcionamiento (incluye estructura metálica en perfil tubular rectangular de 100mm X 40mm x 1.5m a una distancia de 0.90 mt entre espacios, tornillo autoperforante con neopreno de 10X3/4)	**100**
Puntaje máximo total		**100**

Nota 1: En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

Nota 2: El cumplimiento de los aspectos ponderables debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

El BACOF de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro delpresente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promociónde bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 %
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 %

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No. 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo No. 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de

servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, para la elaboración de los elementos objeto del proceso, la mano de obra es fundamental y relevante, por ende, no existen bienes colombianos relevantes, por tal razón, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

ACREDITACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003: El comité evaluador técnico verificará el compromiso por parte del oferente en el que manifieste que se compromete a vincular al menos el 90% de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato y que dicho porcentaje se mantendrá durante toda la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numera.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica por tratarse de una Selección Abreviada Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018

7.3 PUNTAJE PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia y con la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Oferentes que no acrediten la condición de Mypimes emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres	Oferentes que acreditan la condición de Mypimes y emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres

El proponente deberá presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **13%** del valor de la oferta en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1. Requisitos Jurídicos habilitantes-Garantía de la seriedad de la Oferta del presente documento.	El proponente deberá presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor de la oferta en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1. Requisitos Jurídicos habilitantes-Garantía de la seriedad de la Oferta del presente documento.

NOTAS:

1. de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la garantía de seriedad de la oferta.

4. condición será verificada mediante la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los posibles oferentes participantes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6 CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	**Puntaje** (únicamente para ofertas habilitadas)	**Comité Evaluador encargado de asignar puntaje**
Factor Económico	100 puntos	Económico
Factor Técnico	100 puntos	Técnico
Puntaje Factor Económico + Técnico	**200 puntos**	

Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 20 % del total de puntos a asignar. <u>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD</u>	Técnico
	Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados	

Componente Nacional	(con componente nacional) recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Técnico
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Jurídico
MiPymes en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como MiPymes domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD.	Jurídico
Subtotal	(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 (Trato Nacional o Extranjero)+ Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + MiPymes.	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico

Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 (Trato Nacional o Extranjero) + Puntaje emprendimiento y empresas de**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la**

	mujeres + Mipymes) – 2% por incumplimiento de contratos	**puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si el empate persistiese una vez agotados estos criterios, se procedería a la realización de un sorteo público, utilizando la plataforma en línea https://wheelofnames.com/es/#, en una reunión a la que serían convocados todos los oferentes, garantizando así la transparencia y equidad del proceso. En dicho sorteo, la plataforma incluiría exclusivamente a los proponentes empatados y, de manera aleatoria, seleccionaría al proponente ganador.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos las siguientes garantías:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COFAC-BACOF** con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento y empresas de mujeres y/o MIPYMES	13% del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
		Desde la firma digital del contrato en el

Cumplimiento del contrato	30 %	SECOP II durante la ejecución y seis (6) meses más contados desde el término de ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50 %	Un (01) año contado a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA:** En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**%**	**VIGENCIA**
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II y hasta el plazo ejecución del contrato.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada

de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Mercado	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Anexo Técnico	X	

12. FIRMAS:

TENIENTE CORONEL JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA
Ordenador del Gasto, Delegado Contractual

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Gerente del Proyecto**	TC. ANDRÉS FELIPE ORDUZ SANDOVAL **Comité Estructurador Técnico**
CT. QUECÁN MARTÍNEZ URIEL **Comité Estructurador Técnico**	T4. MOYANO CARREÑO DIEGO ARMANDO **Comité Estructurador Técnico**
CO. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Económico**	CO. LILIANA CECILIA PALOMINO SUAREZ **Comité Estructurador Jurídico**